



**Agencia Nacional de
Infraestructura**

9

SOBRE No. 1 –A

PROPONENTE:	CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA
NÚMERO DEL PROCESO	CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-008-2015
FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA:	17 DE ABRIL DE 2015
DIRECCIÓN COMERCIAL:	CARRERA 13ª NO 86ª – 62 OFICINA 202
TELÉFONO:	(1) 6421297
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	<u>proyectos@celqo.com</u>
REPRESENTANTE O APODERADO:	CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO

ORIGINAL

MÓDULO 3

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

ANEXO 6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO.

VJ-VQC-CM-008-2015

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO - 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000001

FORMATO 6
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO SOTAVIENTO COLOMBIA
Proponente Líder: CELQO S.A.S.

1	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad contratante	Foto de Referencia dentro de la Propuesta
1	CELQO S.A.S.	Interventoría de los estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación de las vías incluidas dentro del Programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo grupo 26 Vía Santiago - Berrío - Pácora, con una longitud de 8 Kms en el municipio de Pácora, con una longitud de 8 Kms en el municipio de Pácora (Dos y medio - El Oso) (Segmento) con una longitud de 20 Kms en el departamento de Boyacá	3321,48	75%	28/11/2005	30/03/2008	COLOMBIA	INVIAS	05
2	ALPHA S.A.S.	Interventoría técnica, socio ambiental, legal, administrativa, predial y financiera, a los entes de concesión No. 4151.1, 14.26.005-010, 4151.1, 14.26.004-010 y 4151.1, 14.26.003-010 de 2010, derivados de la licitación pública no. 4151-1-P-09-2009, Grupo 1 - Prolongación de la avenida circunvalar, Autopista sur entre Calles 5 y Carrera 98, Ampliación Carrera 80 entre Calles 5 y la Intersección con la Av. Circunvalar, Calle 16 entre Cms 50 y 105, Vía la Paz (Calle 3 entre ceras 70 y 74 y 74 y 105) Intersección Vía a destino Autopista Sur con Carrera 98 y 170, Autopista Nacional Autopista Sur (Calle 10) - Carrera 98S, Solución Pasadizo Autopista Sur Calle 10 - Carrera 98.	6.294,26	100%	23/06/2010	21/09/2012	COLOMBIA	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI S.L.V.	32
3	CELQO S.A.S.	Interventoría de los estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 55 Vía Acowado - Pácora con una longitud de 7,00 Kilómetros, vía ruta 45 - Guacaya - La Laguna (Segmento) Con una longitud de 10,00 Kilómetros Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una longitud de 6,00 Kilómetros en el departamento del Huila.	3.242,02	75,0%	25/10/2005	26/12/2003	COLOMBIA	INVIAS	06
4	IV INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Dirección de Obra (Interventoría) del proyecto de construcción de una autopista, foso para tráfico, empalmes, intersección y E.L.A.R. para aditones en el puerto de Sagunto	1.120,46	100%	27/07/2006	12/06/2007	ESPAÑA	VULKIN SHIPVARD S.L. Empresa Concesionaria de la actividad Portuaria de Valencia en el Puerto de Sagunto	20

Firma del Representante Legal del Proponente:
Nombre: CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.
Identificación: C.C. 80.424.760 de Bogotá

(1) Si se figuran a sumador más contrato de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cuatro (4) primeros contratos relacionados

000002

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CONTRATO NO. 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO.

VJ-VQC-CM-008-2015

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO - 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000003



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL
COORDINADOR DEL PLAN 2500

En ejercicio de la facultad delegada mediante la Resolución No. 01004 del 04 de febrero de 2.009.

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, celebró el siguiente contrato de INTERVENTORIA:

Contrato número: 2000 del 12 de octubre de 2005
Contratista: Consorcio V&A - GPI - CG CIT. NIT. 900048167-3

Integrantes	NIT/CC	Porcentaje de participación
VIAS Y AMBIENTE LTDA.	800132791-6	75%
GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTD	830046422-4	23%
CG INGENIERIA LTDA	800216745-9	2%

(Información extraída del Formulario No.1 - Formulario para la Aplicación de Retenciones en la Fuente Impuestos de renta, I.C.A e I.V.A.)

Objeto: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26 VIA SANTIAGO - BERRIO - PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16 KMS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20 KMS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Fecha de iniciación: 28 de noviembre de 2005
Fecha de terminación: 30 de agosto de 2008

Plazo Interventoría de estudios y diseños: 3 meses
Plazo Interventoría de Obra: 29 meses y 17 días

Plazo total de la Interventoría: 32 meses y 17 días

SUSPENSIÓN

Suspensión No. 1
Suspensión No. 2

Desde el 20 de junio de 2008 hasta el 1 de julio de 2008
Desde el 14 de julio de 2008 hasta 19 de julio de 2008

VALOR CONTRATO:

Valor Total Contratado Incluido IVA:

\$ 1.689.514.088,00

Transversal 45 No. 26 - 60 CAN. Instituto Nacional de Vías - PBX: 428 04 00 - <http://www.invias.gov.co>

000004



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Continuación certificación contrato de Interventoría No 2000 de 2005.

Página 2 de 2

Son: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCT (\$1.689.514.088,00)

VALOR EJECUTADO:

Valor básico:	\$ 1.455.491.424,50
Valor IVA:	\$ 232.878.631,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 1.688.370.055,50

Son: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCT (\$1.688.370.055,50).

VALOR PAGADO:

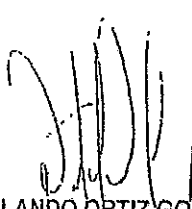
De conformidad con la relación del SICO:

Valor por Actas de obra:	\$ 103.478.434,00
Valor por Actas de Costos Básico:	\$ 1.352.012.990,50
Valor IVA pagado:	\$ 232.878.631,00
VALOR TOTAL PAGADO:	\$ 1.688.370.055,50

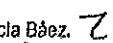
Son: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCT (\$1.688.370.055,50).

El contrato mencionado se encuentra en proceso de liquidación.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2009.


ORLANDO ORTIZ GOMEZ

Asesor Dirección General - Coordinador Plan 2500

Elaboró: Ing. Hernando García Báez. 
Vo.Bo. María Marlen Mejía 



Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORIA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO SGT FR-027
VERSIÓN 1
PAGINA 1 DE 4

FECHA 23/12/2008

UNIDAD EJECUTORA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - PLAN 2500 DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ - ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 2000 DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO.
INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 26 VIA SANTIAGO - BERRIO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16,00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SECTOR) CON UNA LONGITUD DE 20,00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

ALCANCE CONTRACTUAL TRAMO UNO DOS Y MEDIO EL OASIS 16.16 KM, TRAMO DOS SANTIAGO BERRIO PERALES 6.00 KM.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 1.689.514.088,00
(Indique en este espacio el valor total incluidos adicionales en números)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 28 DE NOVIEMBRE DE 2005
(Día) (Mes) (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO 32 MESES + 17 DIAS
(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO 30 DE AGOSTO DE 2008

INTERVENTOR:

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO FANITRO

CONTRATO DE OBRA 1747 DE 2005
(Indique en este espacio el número de contrato de obra que constituye el contrato de intervención)

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	2000-2005	26 MESES	\$ 1.208.200.937,00	\$ 1.208.200.937,00
2	2000-1-2005	3 DIAS	\$ 76.011.136,00	\$ 1.283.212.073,00
3	2000-2-2005	4 MESES	\$ 288.310.108,00	\$ 1.621.622.179,00
3	2000-3-2005	12 DIAS		\$ 1.621.622.179,00
4	2000-4-2005	50 DIAS	\$ 111.027.920,00	\$ 1.632.650.099,00
5	2000-5-2005	1 MES + 13 DIAS	\$ 56.983.989,00	\$ 1.689.514.088,00

SUSENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO	DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA	
1	1		20-Jun-08	20-Jun-08	1-Jul-08	1-Jul-08
2	2		14-Jul-08	14-Jul-08	19-Jul-08	19-Jul-08
TOTAL					16 DIAS	

En la ciudad de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año 2008, se reunieron los siguientes: EDGAR LARA GUZMÁN como representante legal de la firma interventora CONSORCIO V&A - GPI - CG, MONICA GARCIA MORALES Directora de la Consultoría de Apoyo a la Gestión, CONSULTORIA COLOMBIANA, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoría objeto del contrato No 2000 del año 2005, en cumplimiento de la Resolución No 4344 del 5 de octubre de 2004, y de la Cláusula del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

TRAMO UNO DOS Y MEDIO EL OASIS:

16,16 Kilómetros de Vía totalmente pavimentada y demarcada, con una estructura de Pavimento, conformada por Base Granular de 0,20 M a 0,28 M, Carpeta de Rodadura, MDC-2 de 0,09 M a 0,12 M, para un espesor total de estructura de 0,29 M a 0,41 M, con banca de pavimento de 7,50 M a 9,10 M. Se construyeron Fillo con geodren planar de 1,00 m de altura.

En cuanto a las alcantarillas se cuenta con un total de 52 obras de drenaje, de las cuales cincuenta son nuevas de 36" construidas y dos antiguas las cuales se les realizó mantenimiento y se adecuaron las estructuras de entrada y salida, además se construyeron tres box culvert de 3m x 3m y se adecuó uno existente.

Se construyeron cunetas revestidas de acuerdo a la sección típica de la banca de la vía; construidas en "V" de acuerdo a lo indicado en los planos y ajustes de las mismas según las características del terreno. Se construyeron así: Resistencia del concreto 14 Mpa, espesor de placa 0,10m. Pendiente transversal 4 H: 1 V y 3 H: 1 V, ancho total de la cuneta de 1,10 m. Algunas cunetas de las de tipo "V" construidas en las entradas a las fincas fue necesario hacerlas reforzadas con acero de refuerzo de 1/2" con el propósito de mejorar y asegurar el comportamiento y durabilidad de las cunetas, dado que debía soportar la acción de las cargas del tránsito vehicular pasado por la actividad comercial de la zona.

Durante el desarrollo de la obra se presentó la necesidad de ajustarse al alineamiento existente y no ejecutar el diseño inicial debido a la dificultad de conseguir los derechos de vía y la intervención de los mismos por ello se pavimentó ajustándose al máximo los requerimientos de alineamiento horizontal y fue necesario la construcción de obras de conexión para garantizar el ancho mínimo y la estabilidad de la estructura en la zona del K10+500 al K13+000.

Se hizo la demarcación del tramo tanto de forma vertical como horizontal en su totalidad, a lo largo de la vía se instalaron señales de tránsito Tipo 1, así como la demarcación de la vía con pintura reflectiva.

En los sitios más críticos determinados por los especialistas en tránsito, se instaló defensa metálica.

000006



Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO
SGT FR-027
VERSIÓN
1
PAGINA
2 DE 4

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

FECHA 23 12 2008

UNIDAD EJECUTORA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - PLAN 2500

DIRECCIÓN TERRITORIAL

BOYACA - ANTIÓQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:

2000

DE

2005

TRAMO DOS SANTIAGO BERRIO PERALES:

8.00 Kilómetros de Vía totalmente pavimentada y demarcada, con una estructura de Pavimento, conformada por Sub-base Granular de 0.20 M a 0.37 M, Base granular de 0.20 M, Carpetas de Rodadura, MDC-2 de 0.10 M, para un espesor total de estructura de 0.63 M a 0.67 M, con banca de pavimento de 7.50 M a 8.00 M. Se construyeron Fillos con geodren planar de 1.00 m de altura.

En cuanto a las alcantarillas se cuenta con un total de 31 obras de drenaje, de las cuales todas son nuevas con tubería de diámetro $\phi = 36"$ además se construyeron dos box coverted de 3m.

Se construyeron cunetas revestidas de acuerdo a la sección típica de la banca de la vía, construidas en "V" de acuerdo a lo indicado en los planos y según se las muestra en el anexo característico del terreno se construyeron así: Resistencia del concreto 14 Mpa., espesor de placa 0.10m. Pendiente transversal 4 H: 1 V y 3 H: 1 V, ancho total de cuneta 1.00 m, algunas cunetas de las de tipo "V", algunas cunetas de las de tipo "V", construidas en las entradas a las fincas fue necesario hacerlas reforzadas con acero de refuerzo de $\phi = 1/2"$ con lo anterior se logra garantizar y asegurar un mejor comportamiento y durabilidad de las cunetas, dado que debían soportar la acción de las cargas del tránsito vehicular pesado dada por la actividad comercial de la zona.

Se hizo la demarcación del tramo tanto de forma vertical como horizontal en su totalidad, a lo largo de la vía se instalaron señales de tránsito Tipo I, así como la demarcación de la vía con pintura reflectiva.

En los sitios más críticos determinados por los especialistas en tránsito, se instaló defensa metálica.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA

TRAMO 1: VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) DEL K0+000 AL K20+000

Item Pago	DESCRIPCIÓN	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Valor Total
EXPLANACIONES					
210.3	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos	m3	\$ 2,500.00	181,561.00	\$ 478,952,500.00
220	Tartrapienes	m3	\$ 5,381.00	123,341.00	\$ 661,231,101.00
230.1	Mejoramiento de la subrasante	m2	\$ 3,500.00	15,033.00	\$ 52,615,500.00
800.2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y	m3 - Km	\$ 625.00	1,916,457.10	\$ 1,197,765,441.25
SUBBASES Y BASES					
310	Conformación de calzada existente	m2	\$ 398.00	83,835.00	\$ 32,766,330.00
320.2	Subbase granular (CBR $\geq 30\%$)	m3	\$ 19,451.00	4,348.00	\$ 84,534,046.00
330.1	Base granular	m3	\$ 54,303.00	41,580.00	\$ 2,257,918,740.00
PAVIMENTO FLEXIBLE					
420	Imprimación	m2	\$ 834.00	151,160.00	\$ 126,069,100.00
450 P	Mezcla densa en caliente tipo MDC-2	m3	\$ 386,840.00	15,589.20	\$ 5,261,228,008.00
OBRAS DE DRENAJE					
600.1	Excavaciones, varias sin clasificar	m3	\$ 17,804.00	6,348.00	\$ 111,750,192.00
610.1	Relevo para estructuras	m3	\$ 34,729.00	3,975.00	\$ 138,047,775.00
610.2	Materiales filtrantes	m3	\$ 80,781.00	0.00	\$ 0.00
630.4	Concreto clase D (210 Kg/cm2)	m3	\$ 258,504.00	580.00	\$ 150,868,022.40
630.6	Concreto clase F (140 Kg/cm2)	m3	\$ 204,181.00	6.20	\$ 1,265,922.20
630.7	Concreto G (ciclópico - 140 Kg/cm2)	m3	\$ 378,981.00	1,476.00	\$ 558,894,438.00
640.3	Acero de refuerzo grado 60	Kg	\$ 3,314.00	27,042.00	\$ 89,819,178.40
661	Tubería de concreto reforzado ($\phi = 800$ mm)	m	\$ 389,331.00	557.60	\$ 217,090,985.60
671	Cunetas revestidas en concreto (Barra-cuneta)	m3	\$ 270,388.00	270.40	\$ 73,112,374.40
673.1	Geotextil	m2	\$ 4,088.00	0.00	\$ 0.00
673.3	Materiales de cobertura	m3	\$ 74,891.00	0.00	\$ 0.00
681	Caviones	m3	\$ 100,303.00	28.00	\$ 2,607,878.00
SEÑALIZACIÓN					
700.1	Líneas de demarcación	ml	\$ 1,389.00	49,600.00	\$ 68,894,400.00
710.1	Señales de tránsito grupo I	Und	\$ 189,129.00	111.00	\$ 20,993,319.00
710.2	Señales de tránsito grupo II	Und	\$ 189,129.00	0.00	\$ 0.00
730.1	Defensa metálica	ml	\$ 129,823.00	1,722.00	\$ 223,210,806.00
730.2	Terminales para defensa metálica	Und	\$ 49,186.00	28.00	\$ 1,278,316.00
730.2.4 P	Separadores	Und	\$ 10,289.00	453.00	\$ 4,647,927.00
ITEMS NO PREVISTOS					
421	Riego de liga	m2	\$ 874.00	131,319.00	\$ 88,608,006.00
610	Empradización de taludes	m2	\$ 8,452.00	23,711.00	\$ 199,272,372.00
800	Instalación de cercas	ml	\$ 14,874.00	24,000.00	\$ 356,976,000.00
P	Geodren de 4" h= 1.2 m.	ml	\$ 42,881.00	1,695.00	\$ 726,842,595.00
P	Geomalla biaxial	m2	\$ 11,804.00	1,500.00	\$ 17,706,000.00
P	Cinta PVC tipo V-16	ml	\$ 23,487.00	100.00	\$ 2,348,700.00
P	Pedraplén	m3	\$ 62,653.00	3,848.00	\$ 2,386,598,144.00
Ajuste por redondeo en Actas Parciales					\$ 3.50
SUBTOTAL TRAMO 1					\$ 12,674,883,143.00
IVA (16% SOBRE UTILIDAD)					\$ 80,479,124.00
SUBTOTAL OBRA TRAMO 1					\$ 12,665,342,267.00
ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 1					\$ 100,000,000.00
IVA BYD					\$ 16,000,000.00
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 1					\$ 116,000,000.00
AJUSTES TRAMO 1					\$ 1,282,385,923.00
IVA AJUSTES					\$ 8,079,336.00
SUBTOTAL AJUSTES					\$ 1,270,475,269.00
VALOR TOTAL TRAMO 1					\$ 14,041,817,525.00

000007



UNIDAD EJECUTORA

SECRETARIA GENERAL TECNICA - PLAN 2000

DIRECCION TERRITORIAL

FECHA
BOYACA - ANTIOQUIA
23 12 2008

CONTRATO DE INTERVENTORIA No:

2000

DE

2005

TRAMO 2: VIA SANTIAGO BERRIO - PERALES DEL K0+000 AL K16+000

Item Pago	DESCRIPCIÓN	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Valor Total
EXPLANACIONES					
210.3	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos	m3	2.851,00	69.076,00	\$ 196.936.676,00
220	Terraplenes	m3	6.701,00	33.474,00	\$ 190.836.274,00
230.1	Mejoramiento de la subrasante	m2	3.500,00	8.387,00	\$ 29.354.600,00
900.2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y	m3 - Km	800,00	753.468,66	\$ 602.798.928,00
SUBBASES Y BASES					
310	Conformación de calzada existente	m2	398,00	20.460,00	\$ 8.183.080,00
320.2	Subbase granular (CBR >= 30%)	m3	28.220,00	17.578,48	\$ 496.084.705,60
330.1	Base granular	m3	83.562,00	10.839,00	\$ 905.728.518,00
PAVIMENTO FLEXIBLE					
420	Imprimación	m2	780,00	53.989,00	\$ 42.017.820,00
450 P	Mezcla densa en caliente tipo MDO - 2	m3	346.040,00	4.792,39	\$ 1.656.348.264,40
OBRAS DE DRENAJE					
600.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	17.604,00	14.823,00	\$ 84.904.092,00
610.1	Relleno para estructuras	m3	38.638,00	10.346,71	\$ 400.665.140,86
610.2	Material filtrante	m3	30.608,00	0,00	\$ 0,00
630.4	Concreto clase D (210 Kg/cm2)	m3	245.018,00	389,10	\$ 95.335.728,60
630.6	Concreto clase F (140 Kg/cm2)	m3	188.104,00	48,00	\$ 9.028.992,00
630.7	Concreto G (clotopos - 140 Kg/cm2)	m3	366.328,00	1.038,30	\$ 380.356.362,40
640.3	Acero de refuerzo grado 60	Kg	3.314,00	21.104,00	\$ 69.938.656,00
661	Tubería de concreto reforzado (F = 900 mm)	m1	398.848,00	408,10	\$ 161.650.342,80
671	Cunetas revestidas en concreto (Bermá-cuneta)	m3	247.681,00	582,80	\$ 144.336.830,80
673.1	Geotextil	m2	4.089,00	0,00	\$ 0,00
673.3	Material de cobertura	m3	74.801,00	1.219,00	\$ 91.292.129,00
881	Gaviones	m3	91.369,00	0,00	\$ 0,00
SEÑALIZACIÓN					
700.1	Líneas de demarcación	m1	1.400,00	24.000,00	\$ 33.600.000,00
710.1	Señales de tránsito grupo I	Und	189.129,00	38,00	\$ 7.186.902,00
710.2	Señales de tránsito grupo II	Und	189.129,00	0,00	\$ 0,00
730.1	Defensa metálica	m1	129.623,00	1.088,00	\$ 141.029.624,00
730.2	Terminales para defensa metálica	Und	47.844,00	38,00	\$ 1.711.584,00
730.2.4 P	Separadoras	Und	10.259,00	286,00	\$ 2.934.074,00
ITEMS NO PREVISTOS					
421	Riego de liga	m2	674,00	48.100,00	\$ 32.419.400,00
810	Empedrado de taludes	m2	5.452,00	22.438,00	\$ 122.931.976,00
800	Instalación de cercas	m1	14.674,00	6.182,00	\$ 120.082.668,00
P	Geodren de 4" h= 1.0 m.	m1	42.881,00	1.182,00	\$ 50.650.212,00
P	Geomalla bi axial	m2	11.604,00	23.276,00	\$ 270.983.100,00
P	Cinta PVC tipo V-15	m1	23.487,00	108,00	\$ 2.534.436,00
P	Padreplén	m3	82.653,00	4.801,00	\$ 396.797.053,00
	Ajuste el peso				\$ 0,45
SUBTOTAL TRAMO 2					\$ 6.368.278.266,00
IVA (16% SOBRE UTILIDAD)					\$ 40.600.181,00
SUBTOTAL OBRA TRAMO 2					\$ 6.398.948.437,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 2					\$ 80.000.000,00
IVA (16%)					\$ 12.800.000,00
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 2					\$ 92.800.000,00
AJUSTES TRAMO 2					\$ 919.390.453,00
IVA AJUSTES					\$ 5.645.699,00
SUBTOTAL AJUSTES					\$ 919.236.152,00
VALOR TOTAL TRAMO 2					\$ 7.408.994.689,00
RESUMEN TOTAL DEL CONTRATO (TRAMO 1 + TRAMO 2)					
VALOR TOTAL TRAMO 1					\$ 14.041.817.826,00
VALOR TOTAL TRAMO 2					\$ 7.408.994.689,00
TOTAL CONTRATO OBRA					\$ 21.460.812.515,00

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total por actas de costos:

\$ 1.455.491.424,50

Valor IVA:

\$ 232.678.631,00

Valor total de la Interventoria:

\$ 1.688.170.055,50

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El supervisor del contrato No 2000 de 2005, deja constancia de que la Interventoria cumplió con el objeto del contrato de Interventoria.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:

\$ 281.219.183,64

Valor total amortizado:

\$ 281.219.183,64

000008



Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	SGT FR-027
VERSIÓN	1
PAGINA	4 DE 4

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

UNIDAD EJECUTORA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - PLAN 2500

DIRECCION TERRITORIAL

FECHA 23 12 2008
BOYACA - ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No:

2000

DE

2005

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

ACTA DE COSTOS No.	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Dic-05	\$ 23.140.643,00	\$ 3.702.503,00	\$ 26.843.146,00
2	Ene-06	\$ 23.958.788,00	\$ 3.833.088,00	\$ 27.791.876,00
3	Feb-06	\$ 33.093.345,00	\$ 5.294.935,00	\$ 38.388.280,00
4	Mar-06	\$ 31.764.885,00	\$ 5.082.398,00	\$ 36.847.283,00
5	Abr-06	\$ 32.294.980,00	\$ 5.167.194,00	\$ 37.462.174,00
6	May-06	\$ 34.391.345,00	\$ 5.502.615,00	\$ 39.893.960,00
7	Jun-06	\$ 41.822.362,00	\$ 6.691.578,00	\$ 48.513.940,00
8	Jul-06	\$ 44.376.067,00	\$ 7.109.491,00	\$ 51.485.558,00
9	Ago-06	\$ 44.434.087,00	\$ 7.109.451,00	\$ 51.543.538,00
10	Sep-06	\$ 43.949.895,00	\$ 7.031.983,00	\$ 50.981.878,00
11	Oct-06	\$ 43.313.022,00	\$ 6.930.084,00	\$ 50.243.106,00
12	Nov-06	\$ 44.093.007,00	\$ 7.054.881,00	\$ 51.147.888,00
13	Dic-06	\$ 42.676.722,00	\$ 6.828.276,00	\$ 49.504.998,00
14	Ene-07	\$ 48.143.045,00	\$ 7.430.887,00	\$ 55.573.932,00
15	Feb-07	\$ 45.898.450,00	\$ 7.343.752,00	\$ 53.242.202,00
16	Mar-07	\$ 45.339.475,00	\$ 7.254.318,00	\$ 52.593.793,00
17	Abr-07	\$ 44.699.875,00	\$ 7.181.980,00	\$ 51.881.855,00
18	May-07	\$ 48.592.723,00	\$ 7.768.436,00	\$ 56.361.159,00
19	Jun-07	\$ 56.379.090,00	\$ 9.020.170,00	\$ 65.399.260,00
20	Jul-07	\$ 54.359.300,00	\$ 8.697.488,00	\$ 63.056.788,00
21	Ago-07	\$ 62.358.112,00	\$ 9.376.978,00	\$ 71.735.090,00
22	Sep-07	\$ 54.731.223,00	\$ 8.756.896,00	\$ 63.488.119,00
23	Oct-07	\$ 55.145.910,00	\$ 8.823.346,00	\$ 63.969.256,00
24	Nov-07	\$ 53.615.305,00	\$ 8.562.449,00	\$ 62.177.754,00
25	Dic-07	\$ 54.380.910,00	\$ 8.700.946,00	\$ 63.081.856,00
26	Ene-08	\$ 58.138.959,00	\$ 9.302.233,00	\$ 67.441.192,00
27	Feb-08	\$ 51.762.555,00	\$ 8.285.209,00	\$ 60.047.764,00
28	Mar-08	\$ 53.310.688,00	\$ 8.529.710,00	\$ 61.840.398,00
29	Abr-08	\$ 44.392.685,00	\$ 7.102.862,00	\$ 51.495.547,00
30	May-08	\$ 57.187.920,00	\$ 9.148.887,00	\$ 66.336.807,00
31	Jun-08	\$ 47.374.718,00	\$ 7.579.955,00	\$ 54.954.673,00
32	Jul-08	\$ 35.617.638,00	\$ 5.682.822,00	\$ 41.300.460,00
33	Ago-08	\$ 12.689.464,00	\$ 2.031.754,00	\$ 14.721.218,00
TOTALES		\$ 1.455.491.424,00	\$ 232.878.631,00	\$ 1.688.370.055,00

En nuestra calidad de Interventores del Contrato de Obra No. 1747 de 2005, dejamos constancia expresa en esta acta, que somos conocedores de las obligaciones contractuales para transitar integralmente la documentación requerida por la Consultoría de Apoyo a la Gestión de la Zona 3, como representante del INVIA, para lograr la liquidación de los contratos de Obra No. 1747 de 2005 y de Interventoría No. 2000 de 2005 a nuestro cargo, consecuentemente estamos concientes y somos responsables de recibir la documentación por parte del contratista para trámite de la misma, dentro de los plazos establecidos para tal fin, los cuales no podrán ser mas allá del 30 de diciembre de 2008 para el Contrato de Obra y el 16 de enero de 2009 para el Contrato de Interventoría, los anteriores plazos están supeditados al cumplimiento de las obligaciones y compromisos contractuales del contratista, si este no cumpliere la Interventoría recomendamos aplicar las acciones contractuales previstas en el contrato y las resoluciones del INVIA y de recomendar al INVIA la aplicación de las sanciones pertinentes al Contratista de Obra por no hacer la entrega en dichos términos.

Igualmente afirmamos y damos por aceptado que la suscripción de la presente acta no constituye aprobación final de la documentación aportada por el Contratista y la Interventoría hasta la fecha por parte de la Consultoría de Apoyo a la Gestión de la Zona 3 y/o el INVIA, la cual se encuentra en proceso de revisión y ajuste conforme a observaciones realizadas o que se puedan hacer en el futuro, y que si no se hacen en los términos exigidos impedirá realizar la suscripción de las actas de liquidación final de ambos contratos, obra e Interventoría, según el caso. Salvo que se solicite debidamente sustentada la liquidación unilateral de acuerdo a la Ley.

La presente nota ratifica nuestras obligaciones contractuales, y tan solo permite poder dar trámite a la cuenta de cobro correspondiente a los dineros adeudados relacionados con el proceso de liquidación del Contrato de Interventoría que corresponden a la vigencia del año 2008 y que no podrán ser trasladados como reserva para el año 2009.

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el Interventor se obliga a proporcionar al INVIA la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite; Igualmente apoyará al INVIA para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

Con base en lo anterior y en la revisión documental realizada por la Consultoría de Apoyo a la Gestión, la Coordinación del Plan 2500 le impartió visto bueno.

DOCUMENTOS ENTREGADOS:

Informes Semanales de Interventoría
Informes Mensuales Técnicos de Interventoría
Informes Mensuales Socio-Ambientales
Informes Bimensuales Socio-Ambientales
Informes Trimestrales Socio-Ambientales
Informe Final de Interventoría

Para constancia de lo anterior, firman la presente los que en ella intervinieron a los veintitrés

23 días del mes Diciembre de 2008

Firma
Nombre: EDGAR LARA GUZMAN
Interventoría: CONSORCIO V&A - GPT - CG
Matrícula No.: 25202-8405 CND

Firma
Nombre: MONICA GARCIA MORALES
CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.
Matrícula No.: 25202-64719 CND

Vo.Bo.
Nombre: HERNANDO GARCIA BAEZ
SUPERVISOR DEPARTAMENTO DE BOYACA
Matrícula No.: 25202-09188 CND

000000

NI 19562

	Ministerio de Transportes INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA MANUAL DE INTERVENTORIA ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 000139		CÓDIGO	SGT FR-02B	
			VERSIÓN	1	
			PÁGINA	1	DE

UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PLAN 2500	DIRECCIÓN TERRITORIAL	BOYACA
------------------	--------------------------------------	-----------------------	--------

CONTRATO No.	2000	DE	2005
--------------	------	----	------

En la ciudad de Bogotá D.C. a los ... días del mes de ... del año 2010, se reunieron los señores EDGAR LARA GUZMÁN, representante legal del CONSORCIO VSA - GP - CQ y por el INVÍAS el Ing. JOSEPH CORRECCION ROMERO en su calidad de Secretario General Técnico, tratándose al respecto por Resolución de Delegación de Funciones número 07104 del 2 de diciembre de 2006, con el fin de elevar la liquidación del contrato No. 2000 de 2005.

OBJETO DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO:
 INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 20 VÍA SANTIAGO BÉRRIO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 18.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VÍA TRANSVERSAL RYACÁ (DOS Y MEDIO S - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FECHA DE INICIACIÓN 26 DE NOVIEMBRE DE 2005

FECHA DE VENCIMIENTO 30 DE AGOSTO DE 2008

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES, INCLUIDO IVA:

CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRORROGA)	VALOR
2000-2005	CONTRATO PRINCIPAL	\$ 1.268.200.037,00
2005-1-2005 DE 2007	ADICIONAL No. 1 - 3 DÍAS	\$ 70.011.130,00
2005-2-2005 DE 2007	ADICIONAL No. 2 - 4 MESES	\$ 238.310.100,00
2005-3-2005 DE 2008	ADICIONAL No. 3 - 12 DÍAS	\$ 0,00
2005-4-2005 DE 2008	ADICIONAL No. 4 - 30 DÍAS	\$ 111.027.020,00
2005-5-2005 DE 2008	ADICIONAL No. 5 - 1 MES Y TRECE DÍAS	\$ 55.663.088,00
VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA:		\$ 1.689.474.085,00

VALOR EJECUTADO POR LA INTERVENTORIA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor por Actas de Costos de Interventoria	\$ 1.455.401.424,50
Valor IVA pagado	\$ 232.070.031,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 1.687.471.455,50

COMENTARIOS
 El valor ejecutado por la interventoría se tomó de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de interventoría del 23 de diciembre de 2008, suscrito por Edgar Lara Guzmán, representante legal de la firma Interventoría Consorcio VSA - GP - CQ, Mónica García Morales Directora de la Consultoría de Apoyo Zona 3 - Consultoría Colombiana S.A., Hernández García Díaz, Supervisor de Curaduría por INVÍAS.

VALOR TOTAL PAGADO AL INTERVENTOR:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor por Actas de Costos de Interventoria	\$ 1.455.401.424,50
Valor IVA pagado	\$ 232.070.031,00
VALOR TOTAL PAGADO:	\$ 1.687.471.455,50

COMENTARIOS
 El valor pagado al Consorcio VSA - GP - CQ se tomó de la acta de pago anexa del 2 de diciembre de 2008, expedida por el Profesional Especializado con funciones de Tesorero del Instituto Nacional de Vías.

VALOR POR IVA % IVA: (16)%:

Valor correspondiente de IVA: \$ 232.070.031,00
 Valor pagado por IVA: \$ 232.070.031,00

ANTICIPO PAGO ANTICIPADO

Valor Contratado: \$ 281.219.183,64
 Valor Anticipado: \$ 281.219.183,64

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES
Valor total ejecutado por Actas de Costos de Interventoria	\$ 1.455.401.424,50
Valor total pagado por Actas de Costos de Interventoria	\$ 1.455.401.424,50
Valor total por ajustes	\$
Valor pagado por ajuste	\$
Valor correspondiente a IVA	\$ 232.070.031,00
Valor pagado por IVA	\$ 232.070.031,00
SUMAS IGUALES:	\$ 1.687.471.455,50

000010



Ministerio de Transportación
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENCIÓN
ACTA DE LIQUIDACIÓN NO.

CÓDIGO

SGT-PR-029

VERSIÓN

1

PÁGINA

2

DE

2

SALDO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

0001139

\$ 1.144.002,60

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

INVIA

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

15 FEB 2001

Nº	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Acta de liquidación de contrato de obra N° 01-0007 de 1995	1-2
2	Copias de la minuta de pago en la obra N° 01-0007 de 1995 y el formulario del Acta de Contabilidad del 21-12-2000	3-4
3	Original del Acta de Entrega y Recibo Definitivo del contrato N° 01-0007 de 1995	5-8
4	Fotocopia del Acta Final de Obra N° 01-0007 de 1995	9-14
5	Fotocopia del Contrato de Intervención N° 2004 de 2000	15-16
6	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 20-01-2000	17-20
7	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12 de noviembre de 2000	21
8	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 21-12-2000	22-23
9	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 21-04-2000	24-25
10	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	26-27
11	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	28-29
12	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	30-31
13	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	32-33
14	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	34-35
15	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	36-37
16	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	38-39
17	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	40-41
18	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	42-43
19	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	44-45
20	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	46-47
21	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	48-49
22	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	50-51
23	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	52-53
24	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	54-55
25	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	56-57
26	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	58-59
27	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	60-61
28	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	62-63
29	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	64-65
30	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	66-67
31	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	68-69
32	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	70-71
33	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	72-73
34	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	74-75
35	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	76-77
36	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	78-79
37	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	80-81
38	Fotocopia del Acta de Intervención N° 01-0007 de 2000 del 12-05-2000	82-83

COMENTARIOS

Conforme al Acta de Intervención N° 01-0007 del 14 de febrero de 2001, la Comisión de Apoyo a la Gestión - CAG, su presidente respectivo y la mesa conjunta del Acta de Entrega y Recibo Definitivo del contrato N° 01-0007 de 1995, manifiestan que a la fecha la documentación requerida por el Instituto Nacional de Vías para la liquidación de los contratos en cuestión ha sido entregada por los interventores y evaluados por esta consultoría.

Para constancia de lo anterior, firmo la presente acta los que en ella intervienen:

Firma

Nombre

EDUARDO GUZMÁN
Representante Legal
Consultoría V&A S.A.

Firma

Nombre

JOHN HENRY CORREDOR ROMERO
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Interventor y Representante de Apoyo a la Gestión - CAG

Firma

Nombre

Firma

Nombre

Firma

Nombre

Firma

Nombre

Firma

Nombre

Firma

Nombre

Firma

Nombre

Firma

Nombre

Firma

Nombre

000011

19562
OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRIO - PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VÍA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. /

VALOR: \$1.208'200.937.00 INCLUIDO IVA. /

PLAZO: VEINTICINCO (25) MESES. /

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A - GPI - CG (INTEGRADO POR: VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI LTDA. - CG INGENIERÍA LIMITADA.) /

NIT: 900048167-3 /

2000
CONTRATO NÚMERO DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRIO - PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VÍA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. ZIPAQUIRA CON UNA LONGITUD DE 29.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Entre los suscritos GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'222.527 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 003895 del 3 de octubre de 2003, expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'483.453 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO V&A - GPI - CG (INTEGRADO POR: VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI LTDA. - CG INGENIERÍA LIMITADA.), en su calidad de representante, de conformidad con la Carta de Información del Consorcio, anexa, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No.004632 del 26 de septiembre de 2005, previo Concurso Público Número SGT-008-2005, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRIO - PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VÍA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, de conformidad con los Términos de Referencia del Concurso Público No. SGT-008-2005, la propuesta técnica y económica presentada por el INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. CLÁUSULA



000012

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.208'200.937.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, suma que equivale a TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE (3.166.97) salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO: El INTERVENTOR acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al INSTITUTO. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.208'200.937.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada de la siguiente manera: a) Un costo básico de MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.041'552.532.00) MONEDA CORRIENTE y b) Un IVA de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$166'648.405.00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 670 de 2005 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$365'976.527.00) MONEDA CORRIENTE. Como el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2005, EL INSTITUTO cuenta con futuras vigencias debidamente aprobadas según Oficios No. DIFP-SPSC-12-0345-2004 del 28 de octubre de 2004 y DIFP-SPSC-16-0421-2004 del 28 de diciembre de 2004 y vigencias futuras aprobadas de acuerdo al CONFIS del 4 de noviembre y 29 de diciembre de 2004, discriminadas así para efectos del presente contrato: vigencia 2006, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$464'849.678.00) MONEDA CORRIENTE y vigencia 2007, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$387'374.732.00) MONEDA CORRIENTE. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de VEINTICINCO (25) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Secretario General Técnico del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato, así como, de los requisitos señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia del Concurso Público. El plazo aquí señalado se discrimina de la siguiente forma: TRES (3) meses para la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; VEINTIUN (21) meses para la ETAPA OBRA y UN (1) mes para la liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Interventoría deberá revisar y aprobar los estudios y diseños que realice el contratista, labor que deberá terminar en un plazo máximo de un mes a partir de la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista. CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de la propuesta, a saber: 1. Costos por Salarios: a) Sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleada en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) Jornales y prima regional, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) Un factor

000013

multiplicador de 2.55, aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a) Costos del alquiler, mensual de vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. b) Costos de alquiler de equipos de topografía. c) Costos de ensayo de laboratorio. d) Provisión de transporte Aéreo y Terrestre del personal autorizado previamente. e) Costos autorizados de alquiler de oficina, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Secretario General Técnico del INSTITUTO, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. f) Reproducción de documentos y edición de informes (incluye fotografías) comunicaciones (teléfono, fax, correo) PARÁGRAFO: Por medio de actas mensuales suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES. EL INSTITUTO actualizará anualmente el 1 de enero, los sueldos y tarifas del contrato de interventoría, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y no de la fecha de suscripción del contrato, o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedida por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la Interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados. PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DE COSTOS.- Es el documento en el que EL INTERVENTOR y el Consultor de Apoyo a la Gestión dejarán sentados los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados durante cada mes, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo. El Director de la Interventoría y el Consultor de Apoyo a la Gestión, deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los hombres-mes y cantidades realmente empleados por los sueldos y costos mensuales respectivamente, estipulados en el Anexo No. 3 de la propuesta del INTERVENTOR o por los sueldos y costos mensuales acordados para personal o costos nuevos que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de costos deben ser refrendadas por EL INTERVENTOR, el Consultor de Apoyo a la Gestión y por los funcionarios y/o contratistas del INSTITUTO, que señalen las Resoluciones internas de la Entidad. Las Actas de Costos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas y EL INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. La fecha en que se

hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO y en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El valor correspondiente a la última acta de costos se cancelará con la presentación del acta de recibo definitivo del contrato de estudios, diseños, pavimentación y/o repavimentación. De las Actas de Costos se podrá descontar el valor de los salarios diarios del personal propuesto que no se encuentre al frente de los trabajos, sin justa causa y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En caso de mora en el pago por parte del INSTITUTO, este reconocerá al INTERVENTOR un interés del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 1º. del Decreto 679 de 1994. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTICIPO.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO podrá conceder anticipos que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, una vez aprobada la garantía única, previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC, para lo cual el Secretario General Técnico debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: AMORTIZACIÓN.** Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales de costos. El valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **PARÁGRAFO CUARTO:** La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas en ningún caso, a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO QUINTO: MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA.** Los recursos entregados al INTERVENTOR a título de anticipo, se manejarán en cuenta separada a nombre del INTERVENTOR y de la Entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º. del Decreto 2170 de 2002. **PARÁGRAFO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS.** El INTERVENTOR presentará a) Certificación bancaria (cuenta corriente o de ahorros) con la información necesaria para el pago de las actas, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato y b) Para el manejo del anticipo, el INTERVENTOR presentará la certificación bancaria correspondiente a la cuenta corriente la cual debe ser manejada en forma conjunta por el INTERVENTOR y/o su Representante y por el Consultor de Apoyo a la Gestión en representación del INSTITUTO, en la cual el Área de Tesorería abonará el anticipo en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.** El INTERVENTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, ofrecido en su propuesta y aprobado por el INSTITUTO. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que él vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El INTERVENTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficiente y facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la Interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico. El INSTITUTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para

eleva ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato. CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a)- El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b)- El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. d)- La calidad del trabajo, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Secretario General Técnico. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. El Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTOCONTROL DE CALIDAD.- El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001: 2000; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los

COPIA
CONTRA
FIRMADO

objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la Auditoria de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, de acuerdo con el Anexo No. 6 de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa de conformidad con la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004 proferida por el INSTITUTO, en los casos y cuantías señalados, las cuales se aplicarán sobre el valor del contrato, excluido el IVA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que surjan entre el Consultor de Apoyo a la Gestión y el INTERVENTOR, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Secretario General Técnico del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES PARAFISCALES.** El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Consultor de Apoyo a la Gestión durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 823 de 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro del mes siguiente a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, y se realizará de conformidad con la normatividad vigente al momento de la liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el INSTITUTO se

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 28 VÍA SANTIAGO - BERRÍO - PERALES - CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VÍA TRANSVERSAL BOYACA (DÓS Y MEDJO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

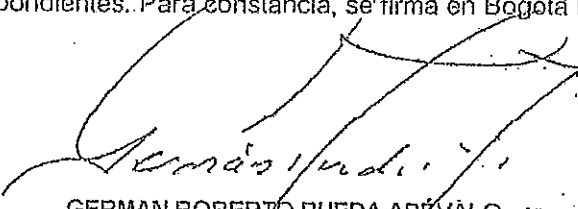
abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de Referencia del Concurso No. SGT-008-2005 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación. 2) La Resolución de Adjudicación No. 004632 del 26 de septiembre de 2005. 3) La Propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR revisada y aceptada por el INSTITUTO; 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; 6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENTOR. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 8) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquéllas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones dirigidas al INSTITUTO, deberán ser radicadas en la Oficina de Correspondencia de la Entidad (Planta central Bogotá o Dirección Territorial según el caso) para que se entiendan válidas y recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada y de los documentos del numeral 5.2 de los Términos de Referencia. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO:


GERMAN ROBERTO RUEDA ARÉVALO
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

POR EL INTERVENTOR:


EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante

CONSORCIO V&A - GPI - CG (INTEGRADO POR: VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. - GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA. - CG INGENIERIA LIMITADA.)

 Elaboró: Olga Carvajal Rojas
Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica 

000018

OBJETO: LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRIO - PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VÍA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ADICIÓN: \$75'011.136,00 INCLUIDO IVA
PRÓRROGA: TRES (3) DÍAS CALENDARIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2007

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A - GPI - CG (INTEGRADO POR VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI LTDA - CG INGENIERÍA LTDA. (NIT No. 900048167-3)

CONTRATO NÚMERO 2000-1- 2005 de 2007 ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRIO - PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VÍA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007, expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'483.453 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO V&A - GPI - CG (INTEGRADO POR: VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI LTDA - CG INGENIERÍA LIMITADA. (NIT No. 900048167-3), en su calidad de Representante, de conformidad con la Carta de Conformación del Consorcio anexo, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que ni él ni el Consorcio al que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato, se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2000 de 2005, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora, mediante comunicación No. 294-07/26 del 21 de agosto de 2007, dirigida a la Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 3, solicitó la adición y prórroga al contrato 2000 de 2005, para la Interventoría de las obras, sustentándose así: "Nos permitimos solicitar la adición y prórroga del contrato de la referencia (...) PLAZO DE TRES (3) DÍAS, teniendo en cuenta los ajustes del contrato de acuerdo con la Cláusula sexta del contrato de interventoría, y que se ha presentado mayor meta física, adición presupuestal y prórroga al contrato de obra, por lo que se requiere mayor cubrimiento por parte de la interventoría (...)" 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 3 mediante comunicación 01-7409-2007 del 28 de agosto de 2007 aprueba la solicitud de adición y prórroga al contrato 2000 de 2005 para efectuar los labores de interventoría. 3) Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o modificaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la orden administración ..." 4) Que mediante formato de solicitud de adición y prórroga de fecha 14 de agosto de 2007 suscrito por el interventor, el consultor y el Asesor Dirección General - Coordinador de voluntades, los mismos contratantes pueden celebrar inicialmente. 6) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del consentimiento mutuo acuerdo hacer variaciones a las condiciones al celebrar un contrato tendrán la dirección y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la

02.08.07

008019

CONTRATACIÓN ADICIONAL NÚMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRIO - PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VÍA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 26.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se registrará por las disposiciones del contrato principal No. 2000 de 2005, la Ley 80, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato No. 2000 de 2005, en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$75'011.136,00) MONEDA CORRIENTE para un valor total acumulado de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$1.283.212.073,00) MONEDA CORRIENTE. CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas:

a). Por valor básico del contrato de Interventoría que incluye la actualización de precios por IPC del año 2007, la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$64'664.772,00) MONEDA CORRIENTE, que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3670 del 19 de septiembre de 2007, b). Por concepto de IVA sobre el valor básico del contrato de Interventoría la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$10'346.364,00) MONEDA CORRIENTE, que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3670 del 19 de septiembre de 2007. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: Se proroga el plazo del contrato inicial en tres días calendario contados a partir del vencimiento del contrato principal, hasta el 30 de diciembre de 2007. CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA - EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida; proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y proroga en este contrato. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a...

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL
Secretario Gc.
INSTITUTO NACIONAL

RON ZEA
Técnico
DE VÍAS

POR EL CONTRATISTA

EDGAR EDUARDO
Represent.

A GUZMÁN
sgal

CONSORCIO V&A - GPI - CG (INTEGRADO POR: V&A
GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA)

AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA -
LTDA - CG INGENIERÍA LIMITADA)

Supervisor: Consultoría Colombiana S.A.
Elaboró: Eliana Trujillo / Yoffer Reyes
Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Oficina Jurídica

OBJETO: LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRÍO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ADICIÓN: \$238.310.106,00 INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: CUATRO (4) MESES HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2008.

CONTRATISTA: CONSORCIO VYA - GPI - CG (INTEGRADO POR ((VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) - (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA. NIT830046422-4) - (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9))) (NIT No 900048167-3)

CONTRATO NÚMERO 2000-2-2005 de 2007 ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2531 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRÍO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007, expedida por el Instituto Nacional de Vías, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 de Bogotá, obrando en nombre y representación de CONSORCIO VYA - GPI - CG (INTEGRADO POR ((VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) - (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA. NIT830046422-4) - (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9))) (NIT No 900048167-3) en su calidad de representante, de conformidad con la Carta de Conformación del consorcio anexo, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el consorcio al que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2000 de 2005, aclaración al contrato numero 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006 y el adicional numero uno (1) del 2 de noviembre de 2007, hemos acordado adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora mediante comunicación No. 359-07/26 del 18 de diciembre de 2007, solicitó la adición y la prórroga al contrato 2000 de 2005, en los siguientes términos: "(...) teniendo en cuenta que el contrato de obra No 1747 de 2005 se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2008 y que es necesario ejercer la supervisión y efectuar la liquidación del mismo, solicitamos una prórroga por cuatro (4) meses y un valor adicional de \$238.310.106(...)" 2) La Consultoría de

Continuación: CONTRATO NÚMERO 2000-2-2005 de 2007 ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2531 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 28 VIA SANTIAGO - BERRIO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

Apoyo a la Gestión Zona 3 mediante comunicación 01-10356-2007 del 18 de diciembre de 2007, dirigida al INVIAS, conceptuó favorablemente sobre la solicitud realizada por la interventoría en relación con la adición y la prórroga del contrato 2000 de 2005 4) Que mediante formato de solicitud de adición y/o prórroga SGT FR-019 de fecha 18 de diciembre de 2007 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor del Departamento y el Asesor de la Dirección General - Coordinador Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato; el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal número 2000 de 2005 aclaración al contrato número 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006 y el adicional número uno (1) del 2 de noviembre de 2007, la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2531 de 2005, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SEIS PESOS (\$238.310.106,00) MONEDA CORRIENTE** para un valor total acumulado de **UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.521.522.179) MONEDA CORRIENTE.** **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato de interventoría la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$205.439.747) MONEDA CORRIENTE**, que se tomará del Oficio No. 5.2.1 del 05 de diciembre de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizadas en la sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del 05 de diciembre de 2007. b) Por concepto de IVA la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$32.870.359) MONEDA CORRIENTE**, que se tomará del Oficio No. 5.2.1 del 05 de diciembre de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizadas en la sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del 05 de diciembre de 2007. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** Se prorroga el plazo del contrato inicial en cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del contrato, hasta el treinta (30) de abril de 2008. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que trata el contrato 2000 de 2005, proporcionalmente al valor que se adiciona en este contrato y a la prórroga, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN.** Previa a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal y sus modificaciones en lo

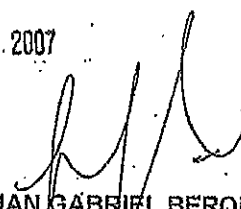
000022

Continuación: CONTRATO NUMERO 2000-2-2005 de 2007 ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL
NUMERO 2531 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN
Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRIO -
PERALES CON UNA LONGITUD DE 16,00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VÍA TRANSVERSAL
BOYACÁ (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20,00 KILOMETROS EN EL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

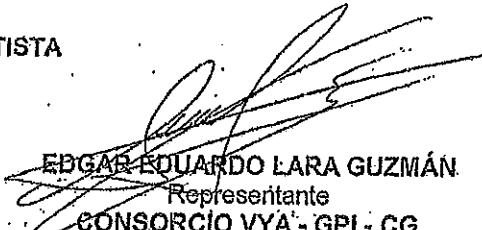
que no se hayan sido aclaradas o modificadas con el presente acuerdo. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato; para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición de la garantía y seguro constituidas por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

29 DIC. 2007

POR EL INSTITUTO


JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA


EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN
Representante
CONSORCIO VYA - GPI - CG
(INTEGRADO POR VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA -
GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. -CG INGENIERIA LTDA.)

Supervisor:
Elaboro:
Aprobó

Consultoría Colombiana S.A.
Yeffer Reyes/ Eliana Trujillo Chavez
Oficina Jurídica

28

OBJETO: LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VIA SANTIAGO - BERRIO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

PRÓRROGA: DOCE (12) DIAS CALENDARIO HASTA EL 12 DE MAYO DE 2008.

CONTRATISTA: CONSORCIO VYA - GPI - CG (INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) - (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA. NIT830046422-4) - (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9)) (NIT No 900048167-3)

CONTRATO NÚMERO 2000-3-2005 de 2008 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VIA SANTIAGO - BERRIO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007, expedida por el Instituto Nacional de Vías, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 de Bogotá, obrando en nombre y representación de CONSORCIO VYA - GPI - CG (INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) - (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA. NIT830046422-4) - (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9)) (NIT No 900048167-3) en su calidad de representante, de conformidad con la Carta de Conformación del consorcio anexo, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el consorcio al que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2000 de 2005, aclaración al contrato número 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006, el adicional número uno (1) del 2 de noviembre de 2007 y el adicional número dos (2) del 29 de diciembre de 2007, hemos acordado prorrogar el contrato 2000 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora mediante comunicación No 435-08/ 26 del 3 de abril de 2008, solicitó la prórroga al contrato 2000 de 2005, en los siguientes términos: "(...) esta Interventoría solicita una

28 ABR 2008

000024

Continuación: CONTRATO NÚMERO 2000-3-2005 de 2008 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRIO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

prórroga una prórroga de doce (12) días con el fin de poder ejecutar la Interventoría al Contrato de Obra No 1747 de 2005 (...)" 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 3 mediante comunicación 01-2251-2008 del 11 de abril de 2008, dirigida al INVIAS, conceptuó respecto a la prórroga solicitada en los siguientes términos: "(...) Al respecto, esta Consultoría considera conveniente y necesario dar continuidad al contrato de Interventoría con el fin de garantizar la supervisión de las obras durante el plazo adicional concedido al Contratista y para asegurar el recibo de las mismas durante la etapa de liquidación. Cabe anotar que la mencionada prórroga no implica recursos adicionales por lo tanto, recomienda al Instituto Nacional de Vías adelantar los respectivos trámites para la prórroga solicitada (...)" 3) Que mediante formato de solicitud de adición y/o prórroga SGT FR-019 de fecha 11 de abril de 2008 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor del Departamento y el Asesor de la Dirección General - Coordinador Plan 2500, se aprobó la presente prórroga. 4) Que la presente prórroga fue aprobada mediante comité de adiciones y prórrogas de fecha 23 de abril de 2008. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de prorrogar el contrato 2000 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal número 2000 de 2005, aclaración al contrato número 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006, el adicional número uno (1) del 2 de noviembre de 2007 y el adicional número dos (2) del 29 de diciembre de 2007, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas.

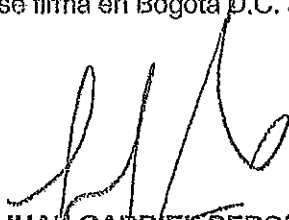
CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO: Se prorroga el plazo del contrato inicial en doce (12) días calendario contados a partir del vencimiento del contrato, hasta el doce (12) de mayo de 2008. . **PARAGRAFO:** La presente prórroga no genera adición en valor por cuanto se efectuara la reprogramación con los recursos existentes del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que trata el contrato 2000 de 2005, proporcionalmente al plazo que se adiciona en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN.** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal, sus adicionales y sus aclaraciones en lo que no hayan sido aclaradas o modificadas con el presente acuerdo. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación

Continuación: CONTRATO NÚMERO 2000-3-2005 de 2008 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRIO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VÍA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

24 APR. 2011

POR EL INSTITUTO


JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA


EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN
Representante
CONSORCIO VYA - GPI - CG
(INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA -
GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. -CG INGENIERÍA LTDA.)

Supervisor:
Elaboro:
Aprobó:

Consultoría Colombiana S.A.
Yelne Barbosa/ Yeffey Reyes
Oficina Jurídica

000026

OBJETO: LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VIA SANTIAGO - BERRIO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

ADICION: \$111.027.920.00 INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO HASTA EL 01 DE JULIO DE 2008.

CONTRATISTA: CONSORCIO VYA - GPI - CG ((INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) - (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA. NIT830046422-4) - (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9)) (NIT No 900048167-3).

CONTRATO NÚMERO 2000-4-2005 de 2008 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VIA SANTIAGO - BERRIO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERÓN ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007, expedida por el INSTITUTO Nacional de Vías, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 de Bogotá, obrando en nombre y representación de CONSORCIO VYA - GPI - CG ((INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) - (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA. NIT830046422-4) - (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9)) (NIT No 900048167-3) en su calidad de representante, de conformidad con la Carta de Conformación del consorcio anexo, en su calidad de Representante, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio al que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2000 de 2005, aclaración al contrato número 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006, el adicional número uno (1) del 2 de noviembre de 2007, el adicional número dos (2) del 29 de diciembre de 2007 y el adicional número tres (3) del 28 de abril de 2008, hemos acordado: adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora mediante comunicación No 436/08/26 del 6 de mayo de 2008, solicitó la adición y prórroga al contrato 2000 de 2005, en los siguientes términos: "(...) En razón a que el Contrato de Obra se adicionó hasta el 1 de junio de 2008, para la ejecución de las obras (...) esta interventoría solicita una prórroga de 50 días (50 días con el fin de poder ejecutar la interventoría al Contrato de Obra No 1747 de 2005. (...)" 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 3 mediante comunicación 01-002866-2008 (796-BTA-1339) del 9 de mayo de 2008, dirigida al

000027

Continúa: CONTRATO NÚMERO 2000-4-2005 de 2008 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRIO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 18.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VÍA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

INVIAS conceptuó respecto a la adición y prórroga solicitada en los siguientes términos: "(...) se somete a consideración del Instituto Nacional de Vías, una adición por valor de Ciento once millones veintisiete mil novecientos veinte pesos (\$ 111,027,920.00) y una prórroga de cincuenta (50) días, incluida la etapa de liquidación del proyecto, los cuales, de acuerdo con el programa de trabajo del contratista, permitirían la terminación de las obras pendientes (...) esta Consultoría considera conveniente y necesario dar continuidad al contrato de Interventoría con el fin de garantizar la supervisión de las obras durante el plazo adicional concedido al Contratista y por lo tanto, recomienda al Instituto Nacional de Vías adelantar los respectivos trámites para la adición y prórroga solicitadas." (...) 3) Que mediante formato de solicitud de adición y/o prórroga SGT FR-019 de fecha 09 de mayo de 2008 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor del Departamento y el Asesor de la Dirección General - Coordinador Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 4) Que la presente prórroga fue aprobada mediante comité de adiciones y prórrogas de fecha 09 de mayo de 2008. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales, podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...". 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionar y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal número 2000 de 2005, aclaración al contrato número 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006, el adicional número uno (1) del 2 de noviembre de 2007, el adicional número dos (2) del 29 de diciembre de 2007 y el adicional número tres (3) del 28 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato No. 2000 de 2005, en la suma de CIENTO ONCE MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$111.027.920,00) MONEDA CORRIENTE para un valor total acumulado de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.632.550.099) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato de interventoría la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$95.713.724) MONEDA CORRIENTE, que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1922 del 09 de mayo de 2008. b) Por concepto de IVA la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$15.314.196) MONEDA CORRIENTE, que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1922 del 09 de mayo de 2008.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: Se prorroga el plazo del contrato inicial en cincuenta (50) días calendario contados a partir del vencimiento del contrato hasta el primero (1) de julio de 2008.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que trata el contrato 2000 de 2005 proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y se prorroga en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN. Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría a su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500.

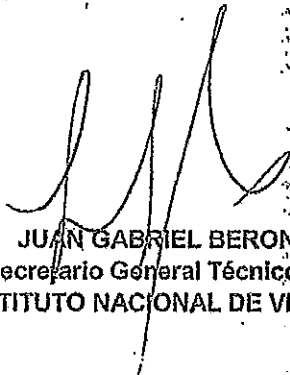
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes las estipulaciones del Contrato principal, las que no hayan sido aclaradas o modificadas con el presente acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro

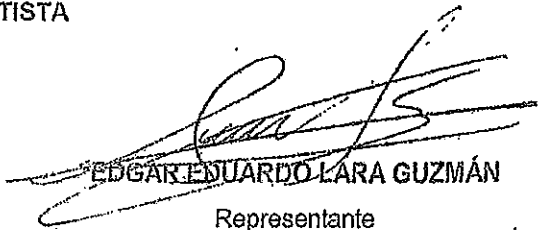
Continuación: CONTRATO NÚMERO 2000-4-2005 de 2008 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26, VÍA SANTIAGO - BERRÍO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VÍA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se cenirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prorroga de la garantía y seguro constituidas por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

17 MAR 2008

POR EL INSTITUTO


JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

POR EL CONTRATISTA


EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN

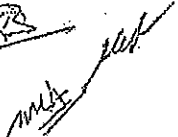
Representante

CONSORCIO VYA - GPI - CG

(INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA -
GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. -CG, INGENIERÍA LTDA.)

Supervisor:
Elabora:
Aprobó

Consultoría Colombiana S.A.
Yelina Barbosa/ Yelfer Reyes
Oficina Jurídica



J. Z. G. m. r.

000029

OBJETO: LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO - BERRÍO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACÁ (DCS Y MEDIO - EL OÁSIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ADICION: \$56.963.989.00 INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: UN (1) MES Y TRECE (13) DIAS HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2008.

CONTRATISTA: CONSORCIO VYA - GPI - CG ((INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) - (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA. NIT830046422-4) - (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9)) (NIT No 900048167-3)

CONTRATO NÚMERO 2000-5-2005 de 2008 ADICIONAL NÚMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007, expedida por el INSTITUTO Nacional de Vías, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 de Bogotá, obrando en nombre y representación de CONSORCIO VYA - GPI - CG ((INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA (NIT No 900048167-3)) en su calidad de representante, de conformidad con la Carta de Conformación del consorcio anexo, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio al que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2000 de 2005, aclaración al contrato número 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006, el adicional número uno (1) del 2 de noviembre de 2007, el adicional número dos (2) del 29 de diciembre de 2007, el adicional número tres (3) del 28 de abril de 2008, el adicional número cuatro (4) del 12 de mayo de 2008 y el acta de suspensión de fecha 20 de junio de 2008, hemos acordado adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora mediante comunicación No 501A-08/ 26 del 19 de junio de 2008, solicitó la adición y prórroga al contrato 2000 de 2005, en los siguientes términos: "(...) nuevamente nos permitimos remitir los documentos para la adición y Prórroga del contrato de Interventoría, prórroga de un (1) mes y 13 días por valor de \$56.963.989,00 (...)" 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 3 mediante comunicación 01-4110-2008 (796-BTA-1598) del 19 de junio de 2008, dirigida al INVIAS, conceptuó respecto a la adición y prórroga solicitada en los siguientes términos: "(...) Dando alcance a la comunicación en referencia, mediante la cual esta Consultoría de Apoyo a la Gestión solicita adicionar y prorrogar el contrato No 2000 de 2005 por (\$56.963.989.00) y un (1) mes respectivamente, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías, la Interventoría del proyecto en referencia, CONSORCIO VYA-GPI-CG, mediante oficio 501 A-08/26, solicita adición y prórroga del contrato INVIAS No. 2000 de 2005, con base en la prórroga concedida al contrato de obra INVIAS No. 1747 de 2005 (...) se somete a consideración del Instituto Nacional de Vías, una adición por valor de

000030

Cincuenta y seis millones novecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos (\$ 56.963.989.00) y una prórroga de un (1) mes y trece (13) días, incluida la etapa de liquidación del proyecto, los cuales, de acuerdo con el programa de trabajo del contratista, permitirían la terminación de las obras pendientes (...) esta Consultoría considera conveniente y necesario dar continuidad al contrato de Interventoría con el fin de garantizar la supervisión de las obras durante el plazo adicional concedido al Contratista y por lo tanto, recomienda al Instituto Nacional de Vías adelantar los respectivos trámites para la adición y prórroga solicitadas. (...) 3) Que mediante formato de solicitud de adición y/o prórroga SGT FR-019 de fecha 11 de junio de 2008 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor del Departamento y el Asesor de la Dirección General – Coordinador Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 4) Que la presente adición y prórroga fue aprobada mediante comité de adiciones y prórrogas de fecha 09 de julio de 2008. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal número 2000 de 2005, sus adiciones, aclaraciones y el acta de suspensión de fecha 20 de junio de 2008, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2000 de 2005, en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$56.963.989.00) MONEDA CORRIENTE** para un valor total acumulado de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.689.514.088) MONEDA CORRIENTE.** **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato de Interventoría la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$49.106.887) MONEDA CORRIENTE**, que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2344 del 19 de junio de 2008. b) Por concepto de IVA la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS (\$7.857.102) MONEDA CORRIENTE**, que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2344 del 19 de junio de 2008. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** Se prorroga el plazo del contrato inicial en un (1) mes y trece (13) días contados a partir del vencimiento del contrato, hasta el veinticinco (25) de agosto de 2008. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que trata el contrato 2000 de 2005, proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y se prorroga en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN.** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal, sus adicionales y sus aclaraciones en lo que no hayan sido aclaradas o modificadas con el presente acuerdo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones

000031

en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO

1 JUL 2008

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN

Representante

CONSORCIO VYA - GPI - CG

Supervisor:
Elaboró:
Aprobó:

Consultoría Colombiana S.A.
Yelne Barbosa/ Yeifer Reyes
Oficina Jurídica

000032



Ministerio de Transportes
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORIA

CÓDIGO SGT FR-027
VERSIÓN 1
PAGINA 1 DE 4

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

UNIDAD EJECUTORA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - PLAN 2500 DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACA - ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 2000 DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO.

INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/C REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 26 VIA SANTIAGO BERRIO - PERALES; CON UNA LONGITUD DE 18,00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20,00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

ALCANCE CONTRACTUAL.

TRAMO UNO DOS Y MEDIO EL OASIS 15,15 KM, TRAMO DOS SANTIAGO BERRIO PERALES 8,00 KM.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

\$ 1.009.514.088,00

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO

28 DE NOVIEMBRE DE 2005
(Día) (Mes) (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO

32 MESES + 17 DIAS

FECHA DE VENCIMIENTO

30 DE AGOSTO DE 2008

INTERVENTOR:

CONTRATISTA DE OBRA:

CONSORCIO FANITO

CONTRATO DE OBRA

1747 DE 2005

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	2000-2005	25 MESES	\$ 1.208.200.937,00	\$ 1.208.200.937,00
2	2000-1-2005	3 DIAS	\$ 75.011.138,00	\$ 1.283.212.075,00
3	2000-2-2005	4 MESES	\$ 238.910.108,00	\$ 1.521.522.179,00
3	2000-3-2005	12 DIAS		\$ 1.521.522.179,00
4	2000-4-2005	50 DIAS	\$ 111.027.920,00	\$ 1.632.550.099,00
5	2000-5-2005	1 MES + 13 DIAS	\$ 56.863.980,00	\$ 1.689.514.088,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.	S	AS	FECHA	PERIODO	DURACION	FECHA REANUDACION
1	1		20-Jun-08	DESDE 20-Jun-08	HASTA 1-Jul-08	11 DIAS
2	2		14-Jul-08	DESDE 14-Jul-08	HASTA 19-Jul-08	5 DIAS
TOTAL					16 DIAS	

En la ciudad de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año 2008, se reunieron los siguientes: EDGAR LARA GUZMÁN como representante legal de la firma Interventora CONSORCIO V&A - GPI - CG, MONICA GARCIA MORALES Directora de la Consultoría de Apoyo a la Gestión, CONSULTORIA COLOMBIANA, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoría objeto del contrato No 2000 del año 2005, en cumplimiento de la Resolución No 4344 del 5 de octubre de 2004, y de la Cláusula del Contrato principal referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

TRAMO UNO DOS Y MEDIO EL OASIS:

15,15 Kilómetros de Vía totalmente pavimentada y demarcada, con una estructura de Pavimento, conformada por Base Granular de 0,20 M a 0,29 M, Carpeta de Rodadura, MDC-2 de 0,09 M a 0,12 M, para un espesor total de estructura de 0,29 M a 0,41 M, con banca de pavimento de 7,50 M a 9,10 M. Se construyeron Filtro con geodren planar de 1,00 m de altura.

En cuanto a las alcantarillas se cuenta con un total de 52 obras de drenaje, de las cuales cincuenta son nuevas de 36" construidas y dos antiguas las cuales se les realizó mantenimiento, adecuaron las estructuras de entrada y salida, además se construyeron las box culvert de 3m x 3m y se adecuó una existente.

Se construyeron cunetas revestidas de acuerdo a la sección típica de la banca de la vía; construidas en "V" de acuerdo a lo indicado en los planos y ajustadas a las curvas según las características del terreno. Se construyeron así: Resistencia del concreto 14 Mpa, espesor de placa 0,10m. Pendiente transversal 4 H: 1 V y 3 H: 1 V, en curva de 100 m de radio (1:1) y algunas cunetas de las de tipo "V", construidas en las entradas a las fincas fue necesario hacerlas reforzadas con acero de refuerzo de 1/2" con el propósito de mejorar el comportamiento y durabilidad de las cunetas, dado que debía soportar la acción de las cargas del tránsito vehicular posado por la actividad comercial de la zona.

Durante el desarrollo de la obra se presentó la necesidad de ajustarse al alineamiento existente y no ejecutar el diseño inicial debido a la dificultad de conseguir los derechos de vía y la intervención de los mismos por ello se pavimentó ajustándose al máximo los requerimientos de alineamiento horizontal y fue necesario la construcción de obras de conexión para garantizar el ancho mínimo y la estabilidad de la estructura en la zona del K10+500 al K13+000.

Se hizo la demarcación del tramo tanto de forma vertical como horizontal en su totalidad, a lo largo de la vía se instalaron señales de tránsito Tipo 1, así como la demarcación de la vía con pintura reflectiva.

En los sitios más críticos determinados por los especialistas en tránsito, se instaló defensa metálica.

000033

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CONTRATO NO. 2

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO.

VJ-VGC-CM-008-2015

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO - 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000034

República de Colombia



Santiago de Cali

**EL SUSCRITO SUB-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION Y
MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

CERTIFICA QUE:

La empresa Cesco LTDA., -- NIT.890.310.993-8 Ejecuto para el Municipio de Santiago de Cali -- Secretaría de Infraestructura y valorización el siguiente contrato de Interventoría:

CONTRATO No.: 4151.0.26.1.306-10

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.4151.1.14.28.005-010 DE 2010 (GRUPO 1 -- ZONA SUR) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151-LP-09-2009.

CONTRATISTA: CESCO COMPAÑÍA ESTUDIOS DE SUELO Y CONSULTA LIMITADA (HOY CESCO S.A.)

VALOR INICIAL CONTRATO: 3.135.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: 46 meses

FECHA DE INICIACIÓN: 23 de Septiembre de 2010

FECHA DE CESIÓN DEL CONTRATO: 21 de Septiembre de 2012

CONTRATO CEDIDO A: BATEMAN INGENIERÍA S.A.

FECHA DE TERMINACIÓN: 22 de abril de 2014

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: ALEJANDRO PALACIOS OTERO

COORDINADOR DE INTERVENTORÍA: OSCAR JAVIER TIGREROS

SUB-DIRECTOR TÉCNICO: KAROLINA HURTADO REYES

CH



A continuación se relacionan los diferentes frentes de obras y las principales actividades desarrolladas:

MG-01 Prolongación Av. Circunvalar (70 y 80)

Corresponde a la construcción de la Avenida Circunvalar entre las Carreras 70 y 83, incluyendo obras de espacio público, paisajismo, redes de servicios públicos y afectación predial. En dos calzadas de 13 m con separador central variable.

Se incluye la construcción y/o adecuación de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público y red telefónica), la señalización y la demarcación vial.

MG-04 Ampliación Carrera 80 entre Calle 2 Oeste Y 5

La vía contemplará dos secciones transversales cada una consta de dos carriles cada una. En la actualidad la Carrera 80 se encuentra construida en pavimento flexible, entre la Calle 5ª y Calle 2 B, calzada sentido Oriente – Occidente.

Se incluye la construcción y/o adecuación de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público y red telefónica), la señalización y la demarcación vial.

MG-05-2 Autopista Sur entre Calle 5 Y Carrera 56

El proyecto consta de la rehabilitación de las calzadas existentes, con una longitud aproximada de 2.0 Km por calzada, dos calzadas, y tres carriles por calzada, con demarcación horizontal y señalización vertical de acuerdo.

Se incluye la construcción y/o adecuación de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público y red telefónica), la señalización y la demarcación vial.

cepf



MG-06-1 Calle 16 entre 50 Y 100

El Proyecto tuvo como objetivo la construcción de los tramos faltantes y la rehabilitación de las calzadas existentes de la Calle 16 entre la Carrera 50 y la Carrera 100, el tipo de rehabilitación y zonas específicas de intervención para la rehabilitación de las vías que fueron el producto de los estudios y diseños que elaboró el Concesionario.

La Calle 16 presenta en la actualidad dos calzadas de tres carriles de 3.20 metros cada uno y un separador central, en los siguientes tramos: calzada occidental entre Carreras 50 y 66, Carreras 83 y 86, Carreras 98 y 100 y calzada oriental entre Carreras 52 y 56, Carreras 58 y 60, Carreras 83 y 100, sectores que deben ser rehabilitados. Adicionalmente en los tramos comprendidos por las dos calzadas entre la Carrera 73 y la Carrera 80 y la Calzada Occidental entre la Carrera 66 y la Carrera 70 no se deberá acometer ninguna obra puesto que dichos tramos son de reciente construcción de urbanizadores privados.

En los tramos de la calzada occidental comprendidos entre las Carreras 70 y 73, entre Carreras 80 y 83 y entre Carreras 86 y 98 y en los tramos de la calzada oriental comprendidos entre las Carreras 50 y 52, entre Carreras 56 y 58, entre las Carreras 66 y 69, entre las Carreras 70 y 73 y entre las Carreras 80 y 83 se deberá construir la totalidad de las calzadas. También la construcción de 2 puentes sobre el río Meléndez, la construcción de un canal revestido entre las Carreras 86 y 98 y la construcción de un box coulvert sobre el canal entre las Carreras 94 y 98 que permita el retorno de los vehículos. Se incluye la construcción y/o adecuación de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público y red telefónica), la señalización y la demarcación vial.

La longitud total a intervenir es de aproximadamente 4.2 kilómetros en doble calzada desde la carrera 50 hasta la carrera 100, dividido en tres tipos de obra de la siguiente manera:

Rehabilitación estructural de vía: Calzada Occidental entre Carreras 50 y 66, Carreras 83 y 86, Carreras 98 y 100. Calzada Oriental entre Carreras 52 y 56, Carreras 58 y 66, Carreras 83 y 100.

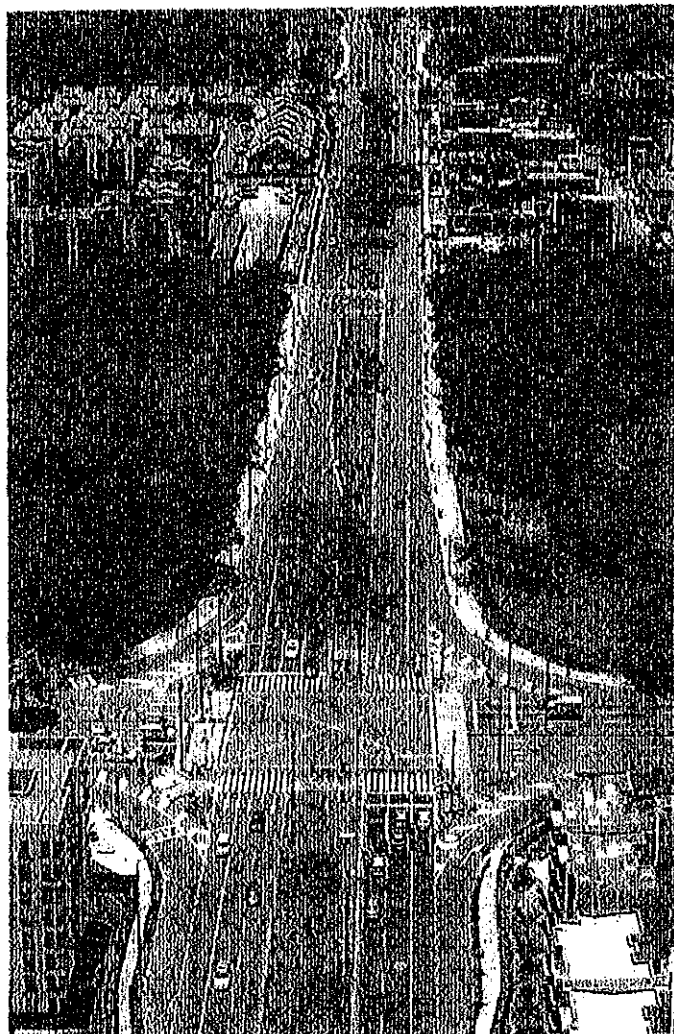
Def

República de Colombia



Santiago de Cali

Construcción vía nueva: Calzada Occidental entre las Carreras 70 y 73, entre Carreras 80 y 83 y entre Carreras 86 y 98. Calzada Oriental entre las Carreras 50 y 52, entre Carreras 56 y 58, entre las Carreras 66 y 69, entre las Carreras 70 y 73 y entre las Carreras 80 y 83.



Estructuras: Construcción de 2 puentes vehiculares sobre el río Meléndez, ubicados en cada una de las calzadas entre las Carreras 80 y 83, con una longitud aproximada de 140 metros, incluyendo las rampas y un ancho de 13.20 metros, en concreto, con barandas metálicas de seguridad, andenes peatonales y rampas de aproximación.

09/1



El alineamiento y la construcción del revestimiento en concreto del canal de aguas lluvias ubicado entre las Carreras 86 y 98 que anteriormente funcionaba como un canal colector de drenaje superficial sin revestir, con dimensiones de 2.70 m de ancho, 2.40 m de altura y una longitud aproximada de 850 metros y un box coulvert entre las Carreras 94 y 98.

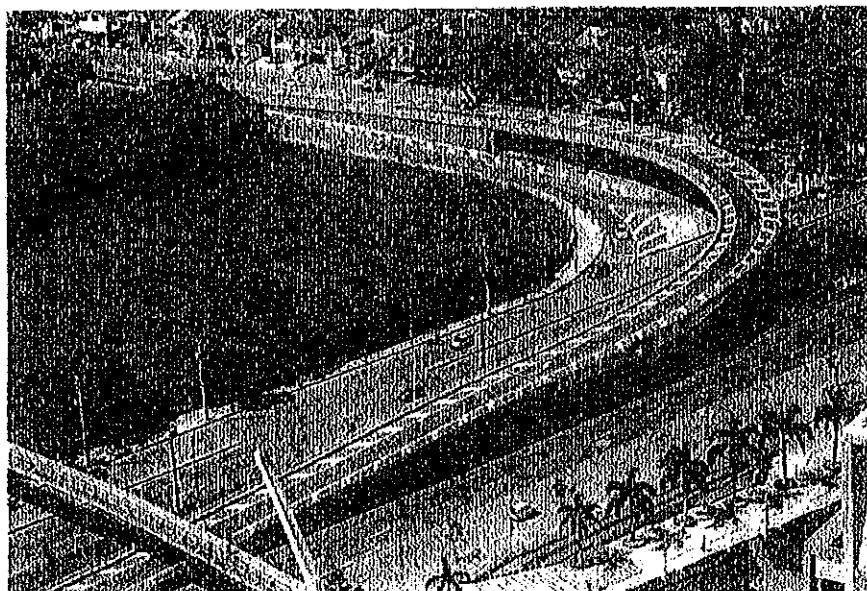
Se incluye la construcción y/o adecuación de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público y red telefónica), la señalización y la demarcación vial.

MG-09 Intersección Vial A Desnivel Autopista Sur Con Carrera 70

El proyecto consiste en la construcción de un puente vehicular curvo que permite el giro a izquierda desde la Autopista Sur hacia la Carrera 70, que cuenta con dos carriles vehiculares.

La construcción de la obra debe hacerse con base a las delimitaciones para el puente de giro a la izquierda con paso a desnivel, el espacio público, la intervención en vías urbanas y la limitación total del área a intervenir.

Se incluye la construcción y/o adecuación de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público y red telefónica), la señalización y la demarcación vial.



CRF



Estructuras: Construcción de 1 puente vehicular, con una longitud aproximada de 320 metros, incluyendo rampas y un ancho de 7.20 metros, con barandas metálicas de seguridad.

Rampa 1 = 90 m

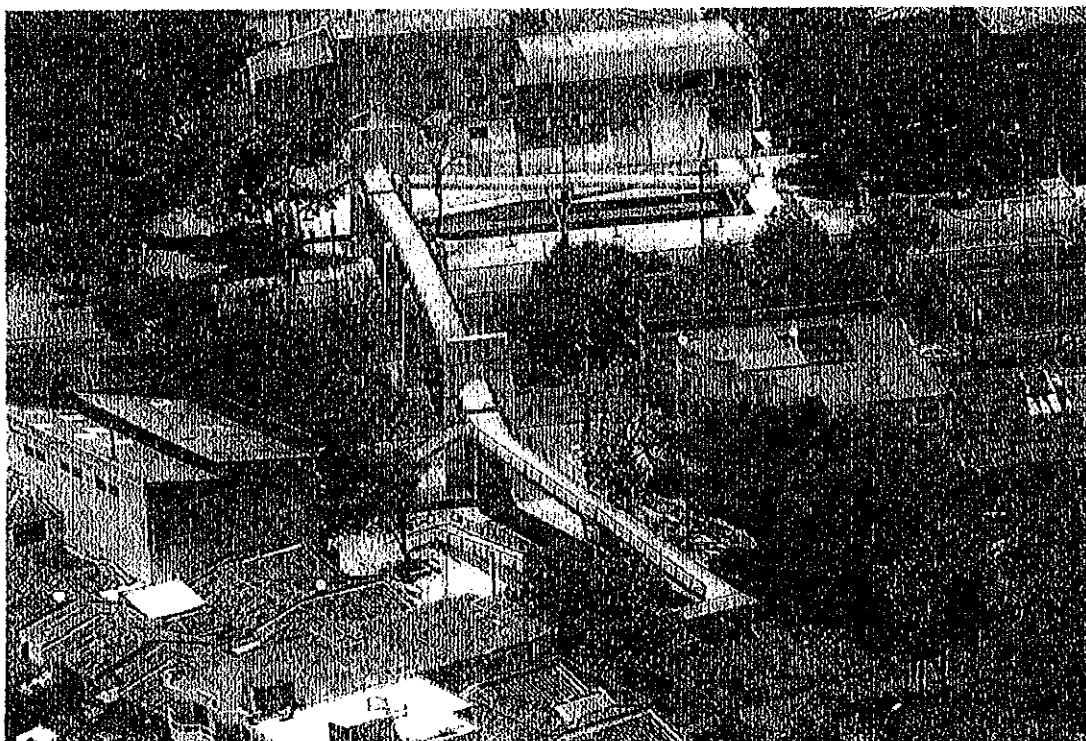
Estribo 1 a eje Pila 1 = 25 m

Pila 1 a Pila 2 = 30 m

Pila 2 a Pila 3 = 30 m

Pila 3 a Estribo 2 = 25 m

MG-14-1 Solución Peatonal Autopista Sur - Carrera 63B



La solución peatonal localizada sobre la Autopista Sur (Calle 10) - Carrera 63B, contempla la construcción de un puente a desnivel, librando toda la Autopista Sur (Calle 10), con rampas de acceso, así como escaleras a cada lado, barandas metálicas.

004 F



El puente está constituido por una losa de 0.1 m, vigas transversales y longitudinales en perfiles metálicos. El puente tiene una longitud total de 60 m, dos luces de 24 m y una luz interior de 12 m.

El puente metálico esta soportado por perfiles en I y columnas en perfiles tubulares de configuración en „v en sus apoyos. El diseño consiste en un puente metálico de luz continua de 60m y unos muros pantalla separados 12m en el centro de la luz. La sección transversal del puente es de 2.5 m.

La estructura del tablero esta soportada por las vigas longitudinales fabricadas por perfiles "I" sobre columnas con perfiles tubulares de acero las cuales están arriostradas entre si transversalmente y conectadas con los perfiles I y a la cimentación por apoyos articulados permitiendo así un fácil proceso de montaje.

En el centro de la luz, se encuentran 2 pantallas separadas 12m entre sí, las cuales sirven de apoyo a la estructura. Estas pantallas consisten en una sección compuesta, que consta de secciones tipo cajón de 4.85m en la parte inferior y 0.95m de altura en la parte superior, dichas secciones, son de 5.50m x 1.50m, con un espesor de 0.25m y un tabique central del mismo espesor.

También consta de secciones macizas que funcionan como losas, cuyas dimensiones varían entre 10cm y 30cm de altura, por 1.5m de base y 5.5m de longitud.

A aproximadamente 1.20m de la superficie de la pantalla, se encuentra una sección circular hueca de 4.80m de diámetro, sobre la cual se apoyará el tablero del puente. En dicha sección, se construyeron otros macizos, pero a diferencia de los anteriormente mencionados, estos funcionaran como columnas de aproximadamente 4.85 de altura y 0.35x1.5 de sección.

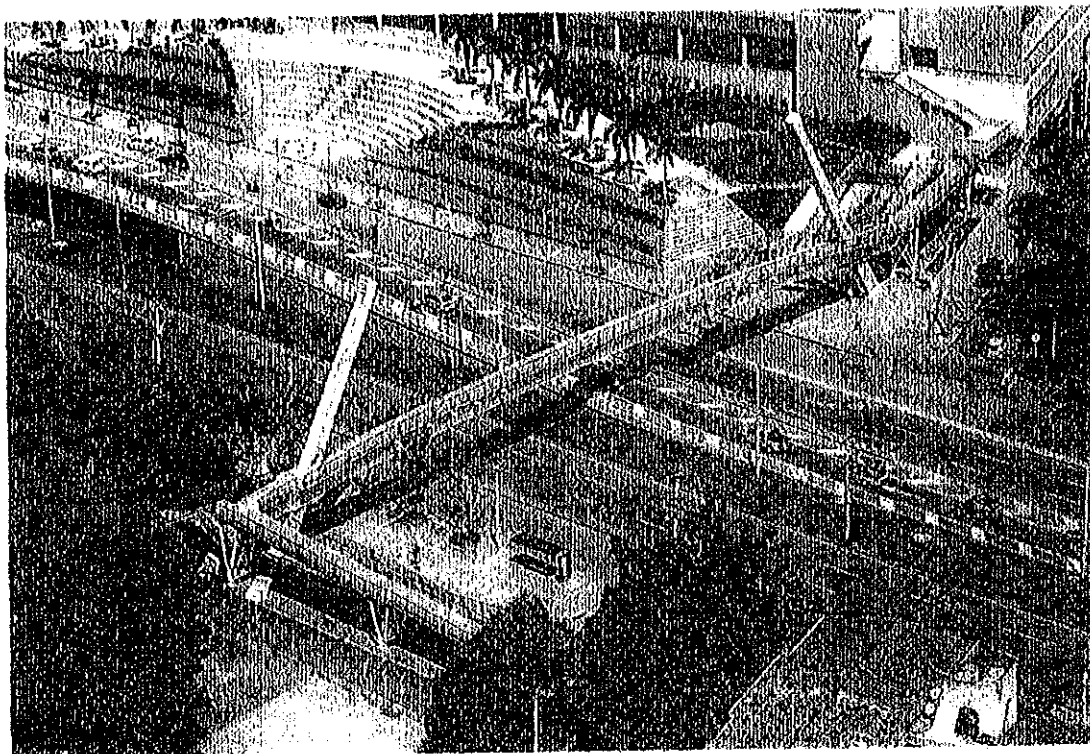
Las uniones entre las plataformas y las columnas, son articulaciones que permiten un fácil montaje de la estructura. En los arranques, el puente se apoya en un soporte simple. 7

Adicionalmente, se incluye la construcción y/o adecuación de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público y red telefónica), la señalización y la demarcación vial.

Obra puesta en servicio: 30 de Agosto de 2012.

C. E. F.

MG-14-2 Solución Peatonal Autopista Sur - Carrera 68



La solución peatonal localizada sobre la Autopista Sur (Calle 10) - Carrera 68, contempla la construcción de un puente a desnivel, librando toda la Autopista Sur (Calle 10), con rampas de acceso, así como escaleras a cada lado, barandas metálicas.

Se incluye la construcción y/o adecuación de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público y red telefónica), la señalización y la demarcación vial.

El puente está constituido por una losa de 0.1 m, vigas transversales y longitudinales en perfiles I metálicos. El puente tiene una longitud total de 83.65m y está suspendido por cables conectados a dos mástiles a cada extremo del puente y de 19.30 m de altura.

QMF



El puente metálico esta soportado por perfiles en I y columnas en perfiles tubulares de configuración en 'V' en sus apoyos. El puente metálico de luz de 83.65 suspendido de cables, tiene una sección transversal de 2.5 m.

Mientras que las rampas de acceso están compuestas por perfiles tubulares de configuración en 'V' en sus apoyos la estructura del tablero esta soportada por las vigas longitudinales fabricadas por perfiles "I" sobre columnas con perfiles tubulares de acero las cuales están arriostradas entre si transversalmente y conectadas con los perfiles I y a la cimentación por apoyos articulados permitiendo así un fácil proceso de montaje.

Obra puesta en servicio: 27 de junio de 2012.

MG-07-1 Vía La Paz (Carrera 3 Oeste entre Calles 70 Y 74c)

El Proyecto consiste en la construcción de la calzada de la vía La Paz (Carrera 3 Oeste entre las Carreras 70 y 74C).

El tramo la vía la Paz tiene una longitud aproximada de 1350 metros, una calzada con dos carriles en doble sentido. Se establece la construcción de una calzada de 6.00 metros de ancho, con dos carriles de 3.00 metros y dos andenes.

Se incluye la construcción y/o adecuación de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público y red telefónica), la señalización y la demarcación vial.

29F

**REDES SECAS**

ID	DESCRIPCION	UND.	LONGITUD
MG-09	Intersección Vial A Dorsal Autopista Sur Con Carrera 70		
	Construcción Red Subterránea de Media Tensión 13.2 KV (Incluye: cámaras, canalización, cableado, etc.)	ML	160
MG-14-2	Solución Peatonal Autopista Sur - Carrera 68		
	Construcción Red Subterránea de Media Tensión 13.2 KV (Incluye: cámaras, canalización, cableado, etc.)	ML	85
MG-14-2	Solución Peatonal Autopista Sur - Carrera 63B		
	Construcción Red Subterránea de Media Tensión 13.2 KV (Incluye: cámaras, canalización, cableado, etc.)	ML	110
MG-14-1, MG-14-2 Y MG-09	REDES DE TELECOMUNICACIONES PUENTES AUTOPISTA SURORIENTAL. PROYECTOS MG-14-1, MG-14-2 Y MG-09		
	Construcción Red Subterránea de Telecomunicaciones (Incluye: cámaras, canalización, cableado, etc.)	ML	225
MG-07-1	Vía La Paz (Carrera 3 Oeste entre Calles 70 Y 74c)		
	Obras civiles para redes de Telecomunicaciones (Incluye: canalización, cámaras, cárcamo, etc.)	ML	600
	Construcción Red aérea de baja tensión 208 V 3F-4H	ML	200
MG-07-1	Construcción Red aérea de media tensión 13,2 KV	ML	200
	Calle 16 entre 50 Y 105		
	Construcción Red Subterránea de Media Tensión 13.2 KV (Incluye: cámaras, canalización, cableado, etc.)	ML	180
	Construcción Red aérea de baja tensión 208 V 3F-4H	ML	360
	Construcción Red aérea de media tensión 13,2 KV	ML	1740
MG-04	Construcción red de semáforos para 9 Intersecciones viales de la calle 16 entre cras 50 y 100. (Incluye: controladores, semáforos, postes, cámaras, canalización, cableado, planeación y puesta en funcionamiento.)	GL	1
	Ampliación Carrera 80 entre Calle 2 Oeste Y 5		
	Construcción Red aérea de media tensión 13,2 KV	ML	200
MG-04	Obras civiles para redes de Telecomunicaciones (Incluye: canalización, cámaras, cárcamo, etc.)	ML	80

Construcción Red Subterránea de Media Tensión 13.2 KV (Incluye: cámaras, canalización, cableado, etc.)	ML	535
Construcción Red Subterránea de Telecomunicaciones (Incluye: cámaras, canalización, cableado, etc.)	ML	225
Construcción Red aérea de baja tensión 208 V 3F-4H	ML	560
Construcción Red aérea de media tensión 13,2 KV	ML	2140
Obras civiles para redes de Telecomunicaciones (Incluye: canalización, cámaras, cárcamo, etc.)	ML	680
Construcción red de semáforos para 9 Intersecciones viales de la calle 16 entre cras 50 y 98. (Incluye: controladores, semáforos, postes, cámaras, canalización, cableado, planeación y puesta en funcionamiento.)	GL	1

VQT



REDES HÚMEDAS

MG-03	BOX COULVERT AUTOMATA SUR CON CARRERA 70					
	UBICACIÓN	m3	LONGITUD	ANCHO	AREA EJECUTADA	EJECUTADO %
	Autopista sur entre carreras 65 y 70					
	CONCRETO					
	Concreto premezclado 4000 P.S.I	656	300	2,90-3,60	993	100
	ACERO					
	Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2	55,976	300	2,90-3,60	993	100
MG-04	Ampliación Carrera 80 entre Calle 2 Oeste Y 5					
	UBICACIÓN	LONGITUD (m)	DIAMETRO (mm)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	EJECUTADO %
	Carrera 80 entre calles 2B y 1-oeste					
	ACUEDUCTO					
	Tubería PVC unión mecánica, ø=4"	644	100	---	---	70
	Tubería PVC unión mecánica, ø=8"	199	200	---	---	70
	ALCANTARILLADO					
MG-05-1	Calle 16 entre 50 Y 100					
	UBICACIÓN	LONGITUD (m)	DIAMETRO (mm)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	EJECUTADO %
	Calle 16 entre carreras 50 y 100					
	ACUEDUCTO					
	Tubería PVC unión mecánica, ø=6"	928	150	---	---	100
	Tubería PVC unión mecánica, ø=8"	374	200	---	---	100
	Tubería PVC unión mecánica, ø=10"	319	250	---	---	100
MG-06-1	CANAL Y BOX COULVERT CALLE 16 ENTRE 86 Y 98					
	UBICACIÓN	M3	LONGITUD	ANCHO	AREA EJECUTADA	EJECUTADO %
	Calle 16 entre carreras 86 y 98					
	CONCRETO					
	Concreto premezclado 4000 P.S.I	1640	805	2,50	2,013	100
	ACERO					
	Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2	139,940	805	2,50	2,013	100
MG-07-1	Vía La Paz (Carrera 3 Oeste entre Calles 70 Y 74c)					
	UBICACIÓN	LONGITUD (m)	DIAMETRO (mm)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	EJECUTADO %
	Calle 3 oeste entre carreras 70 y 66c					
	ACUEDUCTO					
	Tubería PVC unión mecánica, ø=4"	700	100	---	---	50
	ALCANTARILLADO					
	Tubería PVC aligerada unión mecánica, ø=6"	390	150	---	---	50
	Calle 3 oeste entre carreras 70 y 66c					
	Tubería PVC aligerada unión mecánica, ø=10"	416	250	---	---	50
	Tubería PVC aligerada unión mecánica, ø=12"	201	300	---	---	50
	Calle 3 oeste entre carreras 70 y 66c					
	Tubería PVC aligerada unión mecánica, ø=18"	74	450	---	---	50

041



TOTAL INVENTARIO		
TOTAL ACUEDUCTO	M3	LONGITUD (m)
Tubería PVC aligerada unión mecánica, $\phi=4"$	---	1344
Tubería PVC unión mecánica, $\phi=6"$	---	928
Tubería PVC unión mecánica, $\phi=8"$	---	573
Tubería PVC unión mecánica, $\phi=10"$	---	319
Tubería PVC unión mecánica, $\phi=12"$	---	126
TOTAL ALCANTARILLADO		
Tubería PVC aligerada unión mecánica, $\phi=6"$	---	605
Tubería PVC aligerada unión mecánica, $\phi=8"$	---	529
Tubería PVC aligerada unión mecánica, $\phi=10"$	---	817
Tubería PVC aligerada unión mecánica, $\phi=12"$	---	533
Tubería PVC aligerada unión mecánica, $\phi=16"$	---	106
Tubería PVC aligerada unión mecánica, $\phi=18"$	---	176
Tubería PVC aligerada unión mecánica, $\phi=24"$	---	26
Tubería PVC aligerada unión mecánica, $\phi=27"$	---	379
TOTAL CONCRETO		
Concreto premezclado 4000 P.S.I	2296	---
TOTAL ACERO		
Acero de refuerzo $f_y=4200$ Kg/cm ²	195,916	---
TOTAL EXCAVACIONES		
Excavaciones	21,346	---
TOTAL RELLENOS		
Material importado norma INVIAS E-220	7,521	---
TOTAL FILTRO		
Grava 3/4"	962	---
Tubería hormigón reforzado clase II, $\phi=2$ m	100	---

0.91



CONSTRUCCIÓN DE VÍAS

MG-14-1	Solución Peatonal Autopista Sur - Carrera 630						
	UBICACIÓN LADO ORIENTAL	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	%
	ESTRUCTURA						
	Sul puente (4 apoyos)	62.00	2.70	167.40	167.40		100.00%
	Escaleras	15.00	2.40	36.00	36.00		100.00%
	Rampas	76.00	2.70	205.20	205.20		100.00%
	ESPACIO PUBLICO						
	Espacio público			1000.36	1000.36		100.00%
	UBICACIÓN LADO OCCIDENTAL	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	%
	ESTRUCTURA						
	Escaleras	15.00	2.4	36	28.8	7.2	80.00%
	Rampas	76.00	2.7	205.2	164.16	41.04	80.00%
	ESPACIO PUBLICO						
	Espacio público			1451.07	1451.07		0.00%
MG-14-2	Solución Peatonal Autopista Sur - Carrera 68						
	UBICACIÓN COSTADO ORIENTAL	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	%
	ESTRUCTURA						
	Sul puente (2 apoyos)	74.00	5.20	382.80	372.80		
	Escaleras	15.00	1.80	27.00	27.00		
	Rampas	81.00	2.70	218.70	218.70		100.00%
	ESPACIO PUBLICO						
	Espacio público			908.78	908.78		100.00%
	UBICACIÓN COSTADO OCCIDENTAL	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	%
	ESTRUCTURA						
	Escaleras	15.00	1.80	27.00	27.00		100.00%
	Rampas	84.00	2.70	226.80	226.80		100.00%
	ESPACIO PUBLICO						
	Espacio público			1025.04	1025.04		100.00%
MG-09	Intersección Vial A Desnivel Autopista Sur Con Carrera 70						
	UBICACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	%
	ESTRUCTURA PULMITE						
	Del K+1363.73 al K+1424.28	580.55	8.70	4456.67	1526.30	2930.37	34.00%
	ESPACIO PUBLICO						
	Condelos Norte-Sur-Corbatón y glorieta			2730.77	2184.62	546.15	80.00%
	AREA VIA DE RETORNO						
	UBICACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
	PAVIMENTO						
	Carril Incorporación Cra 70 a la Autopista						
	20+000 al 20+185.00	185.00	5.25	901.23	922.23		100.00%
	Via Retorno Oriente-Occidente						
	20+000 al 20+043.73	43.73	8.00	349.68	349.68		100.00%

041

000047



Calle 16 entre 50 Y 105						
UBICACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
INSTALACION PAVIMENTO						
OCCIDENTAL K0+000 AL K0+400 (Calle 5 - Carrera 91)	400.00	9.00	3600.00	3600.00		100.00%
OCCIDENTAL K0+400 AL K0+450 (Calle 5 - Carrera 91)	50.00	9.00	450.00	450.00		100.00%
OCCIDENTAL K0+450 AL K1+340 (Carrera 90-96)	890.00	9.00	8010.00	8010.00		100.00%
OCCIDENTAL K1+340 AL K1+450 (Carrera 96-98)	110.00	9.00	990.00	990.00		100.00%
OCCIDENTAL K1+450 AL K1+550 (Carrera 98-99C)	100.00	9.00	900.00	900.00		100.00%
OCCIDENTAL K1+550 AL K2+020 (Carrera 99C-91)	470.00	9.00	4230.00	4230.00		100.00%
OCCIDENTAL K2+020 AL K2+250 (Carrera 91-90)	230.00	9.00	2070.00	2070.00		100.00%
OCCIDENTAL K2+250 AL K2+778 (Carrera 90-70)	528.00	9.00	4752.00	4752.00		100.00%
OCCIDENTAL K2+778 AL K3+110 (Carrera 70-69)	332.00	9.00	2988.00	2988.00		100.00%
OCCIDENTAL K3+110 AL K3+850 (Carrera 69-56)	740.00	9.00	6660.00	6660.00		100.00%
OCCIDENTAL K3+850 AL K3+950 (Carrera 56-54)	100.00	9.00	900.00	900.00		100.00%
OCCIDENTAL K3+950 AL K4+200 (Carrera 54-52)	250.00	9.00	2250.00	2250.00		100.00%
OCCIDENTAL K4+200 AL K4+370 (Carrera 52-50)	170.00	9.00	1530.00	1530.00		100.00%
INTERSECCION CALLE 16 CON CARRERA 70	40.00	40.00	1600.00		1600.00	0.00%
INTERSECCION CALLE 16 CON CARRERA 80	50.00	50.00	2500.00		2500.00	0.00%
INTERSECCION CALLE 16 CON CARRERA 93	45.00	45.00	2025.00		2025.00	0.00%
CARRERA 100 A 105	420.00	9.20	3864.00		3864.00	0.00%
ESPACIO PUBLICO						
UBICACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
OCCIDENTAL K4+300 AL K4+350 (Carrera 50-52)	50.00	2.50	125.00	125.00		100.00%
OCCIDENTAL K4+350 AL K4+750 (Carrera 52-50)	400.00	3.00	1200.00	1200.00		100.00%
OCCIDENTAL K4+750 AL K5+050 (Carrera 50-49)	300.00	4.00	1200.00	1200.00		100.00%
OCCIDENTAL K5+050 AL K5+550 (Carrera 49-48)	500.00	4.00	2000.00	2000.00		100.00%
OCCIDENTAL K5+550 AL K6+050 (Carrera 48-47)	500.00	3.50	1750.00	1750.00		100.00%
RAMPAS Y ACCESOS PEATONALES (Carrera 50-100)	10.00	10.00	100.00	100.00		100.00%
AREA PUENTE VEHICULAR CALLE 16						
UBICACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
PUENTE ESTRUCTURA						
Calle 16 oriental	30.00	9.20	276.00	276.00		100.00%
Calle 16 occidental	30.00	9.20	276.00	276.00		100.00%
RAMPAS						
Costado oriental (Carrera 93, Sur)	130.00	10.50	1365.00		1365.00	0.00%
Costado occidental (Carrera 93, Sur)	130.00	10.50	1365.00		1365.00	0.00%
Costado occidental (Carrera 90, Norte)	155.00	11.50	1782.50		1782.50	0.00%
Costado oriental (Carrera 90, Norte)	155.00	11.50	1782.50		1782.50	0.00%
ESPACIO PUBLICO						
Costados Oriental	315.00	2.80	882.00		882.00	0.00%
Costados Occidental	315.00	2.80	882.00		882.00	0.00%
EMPAQUE						
Empermeadura	570.00	8.00	4560.00		4560.00	0.00%

094F



MG-05-2	Autopista Sur entre Calle 5 Y Carrera 56						
	UBICACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
	INSTALACION CARPETA ASFALTICA						
	OCCIDENTAL K0+070 al K0+780.80	710.80	9.00	6393.60	6393.60		100.00%
	OCCIDENTAL K0+780.80 AL K1+198.76	582.04	9.00	5237.58	5237.58		100.00%
	OCCIDENTAL K1+198.76 al K1+834.48	435.64	9.00	4122.14	4122.14		100.00%
	ORIENTAL K0+070 al K0+781.40	711.40	9.00	6399.48	6399.48		100.00%
	ORIENTAL K0+781.40 AL K1+199.3	417.90	9.00	4011.84	3209.47		80.00%
	ORIENTAL K1+199.30 al K1+635	435.70	9.00	4182.72	4182.72		100.00%
	ORIENTAL K1+635 al K1+860	225.00	9.00	2160.00	2160.00		100.00%
	ORIENTAL K1+860 al K1+884	24.00	7.50	180.00	180.00		100.00%
	ORIENTAL K1+884 al K1+880	225.00	9.00	2160.00	2160.00		100.00%
	ORIENTAL K1+880 al K1+884	24.00	7.50	180.00	180.00		100.00%
	OCCIDENTAL K0+780.80 AL K1+199.3	418.50	9.00	4017.00		4017.00	0.00%
	ORIENTAL K0+781.40 AL K1+198.76	417.35	9.00	4005.00	3608.00	400.00	90.00%
MG-07-1	Vía La Paz (Carrera 3 Oeste entre Calles 70 Y 74c)						
	UBICACIÓN TRAMO 1	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
	INSTALACION PAVIMENTO RIGIDO						
	K1+328 al K0+770	558.00	6.00	3348.00	3348.00	0.00	100.00%
	ESPACIO PUBLICO						
	Costado Sur y Occidental	1116.00	1.50	1674.00	1641.00	33.00	97.01%
	UBICACIÓN TRAMO 2	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
MG-01	K0+770 al K0+000	770.00	6.00	4620.00	0.00	4620.00	0.00%
	ESPACIO PUBLICO						
	Costado Sur y Occidental	1540.00	1.50	2310.00	0.00	2310.00	0.00%
	Prolongación Av. Circunvalar (70 y 80)						
	UBICACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
	ESTRUCTURA PAVIMENTO						
	K0+000 AL K1+200 DERECHA	1200.00	7.20	8640.00		8640.00	0.00%
	K0+000 AL K1+190 IZQUIERDA	1190.00	7.20	8568.00		8568.00	0.00%
	BOCACALLES						
		200.00	6.00	1680.00		1680.00	0.00%
MG-04	ESPACIO PUBLICO						
	K0+000 AL K1+200 DERECHA	1200.00	4.00	4800.00		4800.00	0.00%
	K0+000 AL K1+190 IZQUIERDA	1190.00	4.00	4760.00		4760.00	0.00%
	ZONA VERDE - SEPARADORES						
	K0+000 AL K1+200	1200.00	2.00	2400.00		2400.00	0.00%
	Ampliación Carrera 70 entre Calle 2 Oeste Y 5						
	UBICACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
	ESTRUCTURA PAVIMENTO						
	K0+000 AL K0+020 DERECHA - IZQUIERDA	20.00	19.20	11520.00	0.00	11520.00	0.00%
	K0+020 AL K1+410 DERECHA - IZQUIERDA	810.00	14.40	11664.00	2016.00	9648.00	17.28%
	BOCACALLES						
		60.00	9.00	540.00	0.00	540.00	0.00%
	ESPACIO PUBLICO						
	K0+000 AL K1+410 DERECHA	1410.00	2.40	3384.00	0.00	3384.00	0.00%
	ZONA VERDE - SEPARADORES						
	GLORIETA 1 K0+575			850.00	0.00	850.00	0.00%
	GLORIETA 2 K0+800			364.00	0.00	364.00	0.00%
	GLORIETA 3 K1+150			1823.00	0.00	1823.00	0.00%
	SEPARADORES K0+610 al K0+710	150.00	VARIABLE	653.00	0.00	653.00	0.00%
	SEPARADORES K0+820 al K1+075	255.00	VARIABLE	702.00	0.00	702.00	0.00%
	SEPARADORES K1+040 al K1+410	370.00	VARIABLE	914.00	0.00	914.00	0.00%

298



partido nuevo (Fondo)	2000.00			1000.00	1000.00		1000.00	1000.00	1000.00	1000.00
partido nuevo (Fondo)	1000.00	1000.00				1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00
partido nuevo de patrimonio (Fondo)	1000.00		1000.00	1000.00				1000.00	1000.00	1000.00
partido nuevo de patrimonio (Fondo)	1000.00						1000.00	1000.00	1000.00	1000.00
partido nuevo	1000.00									

Adicionalmente, se detalla la facturación mes a mes del contrato de interventoría:

IPC mayo 31 2009 102.28
Acta Inicial 23/09/2010

Interventoría	Cuota	Fecha	Valor	IPC	Indexación
CRESCO SA	1	23/10/2010	\$ 156.750.000	104.45	\$ 160.075.650
	2	23/11/2010	\$ 156.750.000	104.36	\$ 159.937.720
	3	23/12/2010	\$ 156.750.000	104.56	\$ 160.244.232
	4	23/01/2011	\$ 156.750.000	105.24	\$ 161.286.371
	5	23/02/2011	\$ 121.917.000	106.19	\$ 126.577.691
	6	23/03/2011	\$ 121.917.000	106.83	\$ 127.340.566
	7	23/04/2011	\$ 121.917.000	107.12	\$ 127.686.244
	8	23/05/2011	\$ 121.917.000	107.25	\$ 127.841.203
	9	23/06/2011	\$ 121.917.000	107.55	\$ 128.198.801
	10	23/07/2011	\$ 121.917.000	107.90	\$ 128.615.998
	11	23/08/2011	\$ 121.917.000	108.05	\$ 128.794.797
	12	23/09/2011	\$ 121.917.000	108.01	\$ 128.747.117
	13	23/10/2011	\$ 121.917.000	108.35	\$ 129.152.395
	14	23/11/2011	\$ 121.917.000	108.55	\$ 129.390.793
	15	23/12/2011	\$ 121.917.000	108.70	\$ 129.569.592
	16	23/01/2012	\$ 121.917.000	109.16	\$ 130.117.909
	17	23/02/2012	\$ 121.917.000	109.96	\$ 131.071.503
	18	23/03/2012	\$ 121.917.000	110.63	\$ 131.870.138
	19	23/04/2012	\$ 121.917.000	110.76	\$ 132.025.097
	20	23/05/2012	\$ 121.917.000	110.92	\$ 132.215.816
	21	23/06/2012	\$ 121.917.000	111.25	\$ 132.609.173
	22	23/07/2012	\$ 121.917.000	111.35	\$ 132.728.373
	23	23/08/2012	\$ 121.917.000	111.32	\$ 132.692.613
	24	23/09/2012	\$ 121.917.000	111.37	\$ 132.762.212
TOTAL			\$ 3.065.340.000		\$ 3.241.542.005



MIG-05-2	Autopista Sur entre Calle 5 Y Carrera 56						
	UBICACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
	INSTALACION CARRETA ASFALTICA						
	OCCIDENTAL K0+070 al K0+780.80	710.80	9.00	6397.60	6323.68		100.00%
	OCCIDENTAL K0+780.80 AL K1+198.76	582.04	9.00	5587.56	5597.56		100.00%
	OCCIDENTAL K1+198.76 al K1+834.40	435.64	9.00	4182.14	4182.14		100.00%
	OCCIDENTAL K0+070 al K0+781.40	711.40	9.00	6329.44	6329.44		100.00%
	OCCIDENTAL K0+781.40 AL K1+199.3	417.90	9.00	4011.84	3209.47		80.00%
	OCCIDENTAL K1+199.30 al K1+635	435.70	9.00	4182.72	4182.72		100.00%
	OCCIDENTAL K1+635 al K1+840	225.00	9.00	2160.00	2160.00		100.00%
	OCCIDENTAL K1+840 al K1+884	24.00	7.50	180.00	180.00		100.00%
	OCCIDENTAL K1+884 al K1+884	225.00	9.00	2160.00	2160.00		100.00%
	OCCIDENTAL K1+884 al K1+884	24.00	7.50	180.00	180.00		100.00%
	OCCIDENTAL K0+780.80 AL K1+199.3	418.50	9.00	4017.00		4017.00	0.00%
	OCCIDENTAL K0+781.40 AL K1+199.3	417.90	9.00	4006.66	3608.99	4006.67	90.00%
MIG-07-1	Via La Paz (Carrera 3 Oeste entre Calles 70 Y 74c)						
	UBICACIÓN TRAMO 1	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
	INSTALACION PAVIMENTO RIGIDO						
	K1+028 al K0+770	558.00	6.00	3348.00	3348.00	0.00	100.00%
	ESPACIO PUBLICO						
	Contado Sur y Occidental	1116.00	1.50	1674.00	1624.00	50.00	97.01%
	UBICACIÓN TRAMO 2						
MIG-01	UBICACIÓN TRAMO 2	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
	K0+770 al K0+000	770.00	6.00	4620.00	0.00	4620.00	0.00%
	ESPACIO PUBLICO						
	Contado Sur y Occidental	1540.00	1.50	2310.00	0.00	2310.00	0.00%
	Prolongación Av. Circular (70 y 80)						
	UBICACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
	ESTRUCTURA PAVIMENTO						
	K0+000 AL K1+000 DERECHA	1200.00	7.20	8640.00		8640.00	0.00%
	K0+000 AL K1+150 IZQUIERDA	1150.00	7.20	8280.00		8280.00	0.00%
	BOCACALLES						
MIG-04	ESPACIO PUBLICO						
	K0+000 AL K1+200 DERECHA	1200.00	4.00	4800.00		4800.00	0.00%
	K0+000 AL K1+150 IZQUIERDA	1150.00	4.00	4700.00		4700.00	0.00%
	ZONA VERDE - SEPARADORES						
	K0+000 AL K1+200	1200.00	2.00	2400.00		2400.00	0.00%
	Ampliación Carrera 80 entre Calle 2 Oeste Y 5						
	UBICACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA PROYECTO	AREA EJECUTADA	DIFERENCIA	EJECUTADO %
	ESTRUCTURA PAVIMENTO						
	K0+000 AL K0+600 DERECHA - IZQUIERDA	600.00	19.20	11520.00	0.00	11520.00	0.00%
	K0+600 AL K1+410 DERECHA - IZQUIERDA	810.00	14.40	11664.00	2016.00	9648.00	17.28%
	BOCACALLES						
		60.00	9.00	540.00	0.00	540.00	0.00%
	ESPACIO PUBLICO						
	K0+000 AL K1+410 DERECHA	1410.00	2.40	3384.00	0.00	3384.00	0.00%
	ZONA VERDE - SEPARADORES						
	GLORIETA 1 K0+575			850.00	0.00	850.00	0.00%
	GLORIETA 2 K0+800			364.00	0.00	364.00	0.00%
	GLORIETA 3 K1+150			1823.00	0.00	1823.00	0.00%
	SEPARADORES K0+610 al K0+760	150.00	VARIABLE	653.00	0.00	653.00	0.00%
	SEPARADORES K0+820 al K1+075	255.00	VARIABLE	702.00	0.00	702.00	0.00%
	SEPARADORES K1+080 al K1+410	330.00	VARIABLE	914.00	0.00	914.00	0.00%

241



Presupuesto nuevo (Fte. 1)	2007.68		2008.00	2009.00			8121.60	4772.60	8244.80
Presupuesto nuevo (Fte. 2)	1408.00	2340.00			3318.00	960.00	850.00	850.00	1428.10
Presupuesto nuevo (Fte. 3)	80378.94		40410.94	34782.00			12782.12	6043.00	11280.00
Presupuesto nuevo (Fte. 4)	6334.00					8334.00	800.10		
Presupuesto Póliza	80718.00								

Adicionalmente, se detalla la facturación mes a mes del contrato de Interventoría:

IPC mayo 31 2009 102.28
Acta Inicial 23/09/2010

Interventoría	Cuota	Fecha	Valor	IPC	Indexación
CESCO SA	1	23/10/2010	\$ 156.750.000	104.45	\$ 160.075.650
	2	23/11/2010	\$ 156.750.000	104.36	\$ 159.937.720
	3	23/12/2010	\$ 156.750.000	104.56	\$ 160.244.232
	4	23/01/2011	\$ 156.750.000	105.24	\$ 161.286.371
	5	23/02/2011	\$ 121.917.000	106.19	\$ 126.577.691
	6	23/03/2011	\$ 121.917.000	106.83	\$ 127.340.566
	7	23/04/2011	\$ 121.917.000	107.12	\$ 127.686.244
	8	23/05/2011	\$ 121.917.000	107.25	\$ 127.841.203
	9	23/06/2011	\$ 121.917.000	107.55	\$ 128.198.801
	10	23/07/2011	\$ 121.917.000	107.90	\$ 128.615.998
	11	23/08/2011	\$ 121.917.000	108.05	\$ 128.794.797
	12	23/09/2011	\$ 121.917.000	108.01	\$ 128.747.117
	13	23/10/2011	\$ 121.917.000	108.35	\$ 129.152.395
	14	23/11/2011	\$ 121.917.000	108.55	\$ 129.390.793
	15	23/12/2011	\$ 121.917.000	108.70	\$ 129.569.592
	16	23/01/2012	\$ 121.917.000	109.16	\$ 130.117.909
	17	23/02/2012	\$ 121.917.000	109.96	\$ 131.071.503
	18	23/03/2012	\$ 121.917.000	110.63	\$ 131.870.138
	19	23/04/2012	\$ 121.917.000	110.76	\$ 132.025.097
	20	23/05/2012	\$ 121.917.000	110.92	\$ 132.215.816
	21	23/06/2012	\$ 121.917.000	111.25	\$ 132.609.173
	22	23/07/2012	\$ 121.917.000	111.35	\$ 132.728.373
	23	23/08/2012	\$ 121.917.000	111.32	\$ 132.692.613
	24	23/09/2012	\$ 121.917.000	111.37	\$ 132.752.212
TOTAL			\$ 3.065.340.000		\$ 3.241.542.005

201



MITIGACION AMBIENTAL

Durante el desarrollo del contrato se ejecutaron medidas dirigidas a la prevención, control, mitigación, protección, recuperación o compensación de los impactos que se generen durante las actividades del proyecto, tales actividades se desarrollaron dentro de una serie de componentes y programas que conforman el PMA.

A continuación se presenta la estructura establecida para el Pla de Manejo Ambiental desarrollada en la construcción del proyecto. Sobre la cual la Interventoría realizó el respectivo seguimiento.

COMPONENTE GESTION AMBIENTAL EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO

Programa D.1. Gestión de residuos sólidos

Programa D.2. Manejo de residuos líquidos, combustibles y sustancias químicas.

Programa D.3. Control de ruido y emisión atmosférica.

Programa D.4. Manejo de cuerpos de agua.

Programa D.5. Manejo de maquinaria y equipo.

Programa D.6. Manejo de campamentos y almacenes.

Programa D.7. Manejo de obras de concreto, pavimentos y materiales de construcción.

Programa D.8. Higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.

Programa D.9. Plan de contingencias y emergencias.

COMPONENTE GESTION SOCIAL.

Programa B.1 Estrategias

Programa B.2 Información

Programa de divulgación del proyecto

Programa de atención al ciudadano

Programa de sostenibilidad

Programa de capacitación de personal empleado para el proyecto y contratación de mano de obra no calificada.

Programa de contratación del personal no calificado para la obra

REVISION DE DISEÑOS

Durante el periodo del contrato de Interventoría, se llevó a cabo la revisión y verificación de los diseños correspondientes para la construcción de las 8 Megaobras – Grupo 1. Los diseños sobre los cuales se les realizó la respectiva Interventoría fueron:

297



- Diseños geométricos
- Diseños Arquitectónicos y urbanísticos
- Diseños Estructurales
- Diseños de pavimentos
- Diseños de redes Hidrosanitarias, pluviales y aguas subterráneas
- Diseños de redes de distribución de energía de baja, media y alta tensión
- Diseño de instalaciones de telecomunicaciones.
- Diseños del sistema de señalización informativa y preventiva

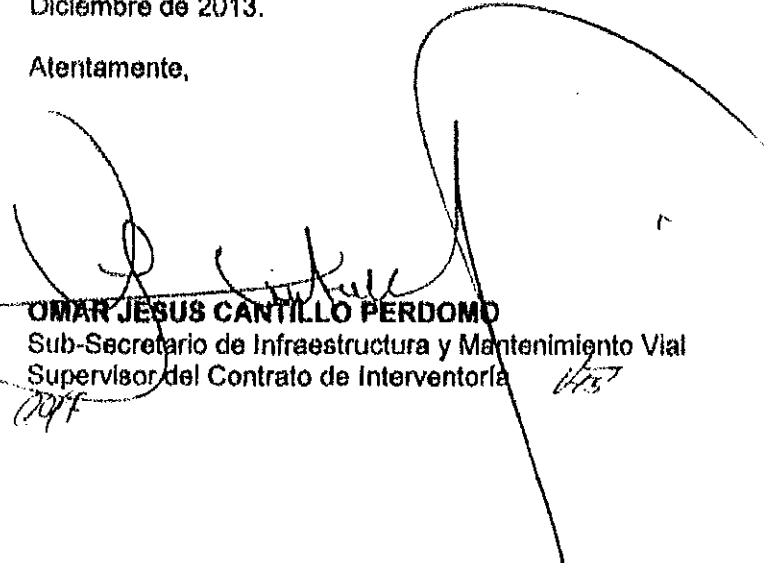
CUMPLIMIENTO

La firma cumplió hasta la fecha de cesión del contrato con lo estipulado y demás obligaciones contractuales. No recibió sanciones ni multas por ningún concepto y los trabajos fueron ejecutados a satisfacción.

No se declaró ningún tipo de sanción al consultor, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes Diciembre de 2013.

Atentamente,


OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO
Sub-Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Supervisor del Contrato de Interventoría

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CONTRATO NO. 3

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO.

VJ-VGC-CM-008-2015

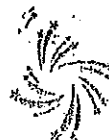
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO -

010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010 000055
009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



EL SUSCRITO ORLANDO ORTIZ GOMEZ EN CALIDAD DE ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL –
COORDINADOR DEL PLAN 2500 DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

CERTIFICA

QUE EL CONSORCIO V&A – GPI-CG (INTEGRADO POR VIAS Y AMBIENTE LIMITADA -VIA AMBIENTE LIMITADA CON 75% Y CON NIT 800132791-6, GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA CON 23% Y CON NIT 830046422-4 Y CG INGENIERIA LTDA CON 2% Y CON NIT 800216745-9), Nit: 900.048.167-3. SUSCRIBIO EL CONTRATO No. 2003 DE 2005 CON EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, NIT 800.215.807-2.

QUE EL OBJETO CONTRACTUAL FUE INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VIA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7 KMS; VIA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10 KMS; VIA SAN AGUSTIN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6 KMS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

TOTAL DE KILÓMETROS FINANCIADOS: 15,80; TOTAL DE KILÓMETROS EJECUTADOS: 15,80.

Valor total del Contrato (incluido IVA 16%)	\$1.651.647.476,00
Valor total facturado (incluido IVA 16%)	\$1.649.106.224,00
Fecha de Iniciación	25 de octubre de 2005
Fecha de Terminación	26 de diciembre de 2008
Plazo	34 meses y veintiún días
Tiempo suspendido	3 meses y 11 días

BOGOTÁ D.C., 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ORLANDO ORTIZ GÓMEZ
NOMBRE

FIRMA

C.C. No. 80.263.070 de Bogotá D.C.

Revisó:
Proyectó:

Dra. María Marlen Mejía
Ing. Amalia Ceballos 23-09-09

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.
PBX: 383 1000
<http://www.invias.gov.co>



000056



Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA / CONSULTORIA

CÓDIGO

VERSIÓN

PAGINA

SGT FR-027

1

DE

3

FECHA

20 4 2009

UNIDAD EJECUTORA

PLAN 2500

DIRECCION TERRITORIAL

HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No:

2003

DE

2005

OBJETO DEL CONTRATO:

Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de Infraestructura vial de Integración y desarrollo Grupo B5 Vía Asovedo - Pitalito con una longitud de 7,00 kilómetros; Vía Ruta 45 - Guacacayo - La Laguna (Bogotá) con una longitud de 10,00 kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una longitud de 6,00 kilómetros en el departamento del Huila.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

\$ 1.851.047.478,00

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

25

DE

Octubre

DE

2005

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO

Treinta y cuatro (34) Meses mas veintidós (22) días

FECHA DE VENCIMIENTO

29 de Diciembre de 2009

INTERVENIOR:

CONSORCIO V&A-GPI-CG

CONTRATISTA DE OBRA:

UNION TEMPORAL CRGS - PITALITO

CONTRATO DE OBRA

1645 de 2005

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	2003-05	25 Meses	\$ 1.208.570.193,00	\$ 1.208.570.193,00
2	Prórroga N° 1	1 Mes + 8 Días		\$ 1.208.570.193,00
3	Adición N° 1		\$ 49.837.085,00	\$ 1.258.207.279,00
4	Prórroga N° 2 + Adición N° 2	4 Meses	\$ 175.978.870,00	\$ 1.434.186.249,00
5	Prórroga N° 3 + Adición N° 3	45 Días	\$ 68.284.434,00	\$ 1.502.470.683,00
6	Prórroga N° 4 + Adición N° 4	2 Meses	\$ 103.775.009,00	\$ 1.606.245.692,00
7	Prórroga N° 5 + Adición N° 6	1 Mes	\$ 44.801.784,00	\$ 1.651.047.478,00

SUSENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.	S	AS	FECHA	PERIODO	DURACION	FECHA REANUDACION
1	1		13/05/2008	DESDE 13/05/2008 HASTA 13/06/2008	1 Mes	13/06/2008
2		1	10/06/2008	13/06/2008 24/06/2008	11 Días	24/06/2008
3	1		26/09/2008	26/09/2008 26/11/2008	2 Meses	26/11/2008
TOTAL					3 Meses + 11 Días	

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Abril del año 2009, se reunieron los siguientes: Ing. Edgar Lara Guzman como representante legal de la firma Interventora Consorcio V&A-GPI-CG y la Directora de la Consultoría de Apoyo a la Gestión Ing. Elsa Campo López con el fin de acreditar el recibo definitivo de la Interventoría objeto del contrato No. 2003 del año 2005, en cumplimiento de la Resolución No. 4344 del 6 de octubre de 2004, y de la Cláusula del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

La Obra Objeto de la Interventoría, se caracterizó por la Construcción de la Estructura del Pavimento así:

Tramo 1: S.B.G promedio = 15 cms - B.G = 30 cms - C.A = 10 cms. Particularmente en el sector PR 11+000 al PR 14+000 se colocaron 13 cms. de carpeta asfáltica

Tramo 2: S.B.G promedio = 15 cms - B.G = 22 cms. En el sector PR 8+000 al PR 8+000 se colocó un espesor de 27 cms. de base granular. - C.A = 10 cms.

Tramo 3: S.B.G promedio = 15 cms - B.G = 20 cms - C.A = 10 cms.

Por otro lado, se realizó la construcción de Obras de Arte, consistiendo en las Actividades de Cunetas, Alcantarillas y Filtros; así como la construcción de algunos muros de contención.

Por último se realizó la señalización del proyecto, la cual, consistió en la señalización Horizontal y Vertical.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS)

TRAMO 1: Asovedo - Pitalito

ITEM	DESCRIPCION EXPLANACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
210,3	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos	m3	15.392,00	3,125	\$ 48.100,000,00
220	Terzaplanas	m3	668,00	4,858	\$ 3.248,000,00
230,1	Mejoramiento de la subbase	m2	3.168,00	3,500	\$ 11.100,000,00
300,2	Transporte de material proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000m)	m3 - Km	77.753,00	700	\$ 54.427.100,00
SUBBASES Y BASES					
310,0	Conformación de calzada existente	m2	35.691,00	379	\$ 13.584.128,00
320,2	Subbase granular (CBR 2+30%)	m3	11.708,00	38,689	\$ 452.481.434,00
330,1	Base granular	m3	10.528,00	65,729	\$ 693.999.112,00
PAVIMENTO FLEXIBLE					
420	Imprimación	m2	33.438,00	1,000	\$ 33.438.000,00
430 P	Mezcla de base en caliente tipo MDC-2	m3	3.384,00	202,800	\$ 686.410.000,00
OBRAS DE DRENAJE					
600,1	Excavaciones verticales sin clasificarse	m3	7.200,00	23,753	\$ 171.758.000,00
610,1	Relleno para estructuras	m3	3.688,00	38,785	\$ 142.844.185,00
610,2	Material filtrante	m3	2.638,00	77,600	\$ 205.940.000,00
630,4	Concreto clase D (210 Kg/cm2) Infraestructura	m3	201,80	388,678	\$ 78.410.000,00
630,6	Concreto clase F (140 Kg/cm2)	m3	497,30	245,000	\$ 121.839.500,00
630,7	Concreto G (Grado 60)	m3	615,60	361,767	\$ 222.703.768,00
640,3	Acero de refuerzo grado 60	Kg	9.199,00	2,935	\$ 26.998.522,00
661,0	Tubería de concreto reforzado (φ = 900 mm)	m	409,00	402,868	\$ 164.772.184,00
671,0	Cunetas revestidas en concreto (Bermas-cunetas)	m3		324,000	\$
673,1	Geotextil	m2	15.148,00	4,000	\$ 60.594.000,00
673,3	Material de cobertura	m3	538,00	80,000	\$ 43.040.000,00
681,0	Gaviones	m3	75,00	98,260	\$ 7.369.950,00
SEÑALIZACION					

000057



Ministerio de Transportación
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORIA

CÓDIGO

VERSIÓN

PÁGINA

SGT-FR-027

1

2 DE 3

FECHA

20 4 2009

UNIDAD EJECUTORA

PLAN 2800

DIRECCION TERRITORIAL

HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°

2003

DE

2003

OBJETO DEL CONTRATO

Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de Infraestructura vial de Integración y desarrollo Grupo 65 Vía Acaezco - Píllallo con una longitud de 7.00 kilómetros; Vía Ruta 46 - Guacacayo - La Laguna (Segmento) con una longitud de 10.00 kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una longitud de 6.00 kilómetros en el departamento de Huila.

700.1	Línea de demarcación	m	18,600.00	1.000	\$	18,600,000.00
710.1	Señales de tránsito grupo I	Und	123.00	200,000	\$	24,600,000.00
710.2	Señales de tránsito grupo II	Und	-	200,000	\$	-
730.1	Defensa metálica	m	288.00	122,000	\$	36,112,000.00
730.2	Terminales para defensa metálica	Und	12.00	48,000	\$	576,000.00
730.2.4 P	Separadores	Und	82.00	11,500	\$	943,000.00
ÍTEM NO PREVISTOS						
600.2	Excavaciones varias en roca en seco	m³	1,482.00	42,894	\$	62,272,428.00
671.0	Cunetas revestidas en concreto clase D (Bermá-cuneta)	m³	1,112.50	324,000	\$	360,450,000.00
COSTO BÁSICO OBRA TRAMO 1						
IVA OBRA						
SUBTOTAL COSTO OBRA TRAMO 1						
COSTO BÁSICO ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 1						
IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS						
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 1						
AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL TRAMO 1						
IVA AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS						
SUBTOTAL PREVISION AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL TRAMO						
TOTAL TRAMO 1						

TRAMO 2: Ruta 46 - Guacacayo - La Laguna						
ITEM	DESCRIPCIÓN EXPLICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT		V. TOTAL
210.3	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos	m³	35,091.00	3,125	\$	109,858,375
220	Terminales	m³	8,393.00	4,868	\$	40,658,384
230.1	Mejoramiento de la subrasante	m²	10,315.00	3,500	\$	36,102,500
900.2	Transporte de material proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000m)	m³ - Km	144,464.00	700	\$	101,124,800
SUBBASES Y BASES						
310.0	Conformación de calzada existente	m²	76,000.00	375	\$	28,500,000
320.2	Subbase granular (CBR >= 30%)	m³	16,892.00	31,019	\$	523,872,648
330.1	Base granular	m³	15,141.00	49,888	\$	757,038,322
PAVIMENTO FLEXIBLE						
420	Impímbición	m²	71,602.00	1,000	\$	71,602,000
450 P	Mezcla densa en caliente tipo MDC - 2	m³	5,611.00	245,000	\$	1,423,695,000
OBRAS DE DRENAJE						
600.1	Excavaciones varias en cualquier	m³	11,683.00	25,328	\$	296,865,475
610.1	Relleno para estructuras	m³	3,243.30	61,922	\$	199,462,373
610.2	Material filtrante	m³	4,435.60	71,200	\$	315,814,720
630.4	Concreto clase D (210 Kg/cm²) Infraestructura	m³	180.00	369,875	\$	66,577,500
630.6	Concreto clase F (140 Kg/cm²)	m³	851.30	245,000	\$	208,568,750
640.3	Concreto G (clásico - 140 Kg/cm²)	m³	370.30	388,388	\$	143,748,628
661.0	Tuberías de concreto reforzado (f = 900 mm)	Kg	9,329.10	2,639	\$	15,448,092
671.0	Cunetas revestidas en concreto (Bermá-cuneta)	m³	585.00	397,408	\$	232,812,160
673.1	Geotextil	m²	-	282,500	\$	-
673.3	Material de cobertura	m³	28,385.60	4,000	\$	113,542,400
681.0	Geotextil	m²	592.40	80,000	\$	47,392,000
681.0	Geotextil	m³	385.00	57,500	\$	22,112,500
SEÑALIZACIÓN						
700.1	Línea de demarcación	m	28,000.00	1,000	\$	28,000,000
710.1	Señales de tránsito grupo I	Und	83.00	200,000	\$	16,600,000
710.2	Señales de tránsito grupo II	Und	-	200,000	\$	-
730.1	Defensa metálica	m	-	122,000	\$	-
730.2	Terminales para defensa metálica	Und	-	48,000	\$	-
730.2.4 P	Separadores	Und	-	11,500	\$	-
ÍTEM NO PREVISTOS						
600.2	Excavaciones varias en roca en seco	m³	2,635.70	42,894	\$	112,288,008
671.0	Cunetas revestidas en concreto clase D (Bermá-cuneta)	m³	1,833.50	324,000	\$	594,054,000
COSTO BÁSICO OBRA TRAMO 2						
IVA OBRA						
SUBTOTAL COSTO OBRA TRAMO 2						
COSTO BÁSICO ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 2						
IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS						
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 2						
AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL TRAMO 2						
IVA AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS						
SUBTOTAL PREVISION AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL TRAMO						
TOTAL TRAMO 2						

TRAMO 3: San Agustín - El Estrecho - Obando						
ITEM	DESCRIPCIÓN EXPLICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT		V. TOTAL
210.3	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos	m³	1,082.00	3,125	\$	3,381,250
220	Terminales	m³	105.00	4,868	\$	511,114
230.1	Mejoramiento de la subrasante	m²	2,317.00	3,500	\$	8,109,500
900.2	Transporte de material proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000m)	m³ - Km	3,813.00	700	\$	2,669,100
SUBBASES Y BASES						
310.0	Conformación de calzada existente	m²	6,600.00	375	\$	2,475,000
320.2	Subbase granular (CBR >= 30%)	m³	2,774.00	31,019	\$	86,046,705
330.1	Base granular	m³	1,085.00	49,888	\$	53,787,680
PAVIMENTO FLEXIBLE						
420	Impímbición	m²	5,596.00	1,000	\$	5,596,000
450 P	Mezcla densa en caliente tipo MDC - 2	m³	408.00	245,000	\$	99,960,000
OBRAS DE DRENAJE						
600.1	Excavaciones varias	m³	747.00	25,328	\$	18,919,856
610.1	Relleno para estructuras	m³	315.00	61,922	\$	19,595,477
610.2	Material filtrante	m³	315.00	71,200	\$	22,428,000
630.4	Concreto clase D (210 Kg/cm²)	m³	11.00	369,875	\$	4,068,625
630.6	Concreto clase F (140 Kg/cm²)	m³	30.00	245,000	\$	7,350,000
640.3	Concreto G (clásico - 140 Kg/cm²)	m³	30.00	388,388	\$	11,651,640
661.0	Tuberías de concreto reforzado (f = 900 mm)	Kg	51.00	2,639	\$	134,209
671.0	Cunetas revestidas en concreto (Bermá-cuneta)	m³	184.00	397,408	\$	73,123,072
673.1	Geotextil	m²	1,593.00	282,500	\$	448,852,500
673.3	Material de cobertura	m³	127.00	4,000	\$	508,000
681.0	Geotextil	m²	-	80,000	\$	-
SEÑALIZACIÓN						
700.1	Línea de demarcación	m	3,200.00	1,000	\$	3,200,000
710.1	Señales de tránsito grupo I	Und	-	200,000	\$	-
710.2	Señales de tránsito grupo II	Und	-	200,000	\$	-
730.1	Defensa metálica	m	-	122,000	\$	-
730.2	Terminales para defensa metálica	Und	-	48,000	\$	-

000058



Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA / CONSULTORIA

CÓDIGO

SGT FR-027

VERSIÓN

1

PÁGINA

3 DE 8

FECHA

20 4 2009

UNIDAD EJECUTORA

PLAN 2500

DIRECCIÓN TERRITORIAL

HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No:

2003

DE

2003

OBJETO DEL CONTRATO:

Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de Infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 5B Vía Acahuato - Pitalito con una longitud de 7,00 kilómetros, Vía Ruta 45 - Guacacayo - La Laguna (Segmento) con una longitud de 10,00 kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una longitud de 6,00 kilómetros en el departamento del Huila.

730.2.4 F	Separadores	ITEMS NO PREVISTOS	Und	11.500	\$
800.2		Excavaciones varias en toda en todo	m3	42.694	\$
871.0		Cerrajes revestidas en concreto clase D (Berna-guinea)	m3	324.000	\$
COSTO BASICO OBRA TRAMO 3					\$ 425.319.189
IVA OBRA					\$ 2.722.042
SUBTOTAL COSTO OBRA TRAMO 3					\$ 428.041.231
COSTO BASICO ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 3					\$ 49.081.291
IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS					\$ 7.209.607
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 3					\$ 56.290.898
AJUSTES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DEL TRAMO 3					\$ 23.228.638,00
IVA AJUSTES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS					\$ 148.848,00
SUBTOTAL PREVISION AJUSTES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DEL TRAMO					\$ 23.376.185,00
TOTAL TRAMO 3					\$ 603.687.511,00

OBSERVACIONES:

1- LA INTERVENTORIA NO PUDE CONSTATAR EN SU MOMENTO LA EJECUCION DE LA SEÑALIZACION VERTICAL Y UN TRAMO DE LA HORIZONTAL EN LOS SIGUIENTES SECTORES: Tramo 1 (Pitalito - Acahuato) PR7+000 al PR8+000, PR11+000 al PR12+205 y PR11+205 al PR12+800; Tramo 2 (Cruce Ruta 45 - La Laguna) PR8+000 al PR9+000 debido a que esta actividad se ejecutó después de la salida de la interventoría del Proyecto, terminada la etapa de obra (la interventoría se encontraba en la etapa de liquidación del contrato); la Unión Temporal CR09 Pitalito no presentó en su momento los soportes correspondientes en donde se demostrara y certificara que estas obras se ejecutaron con el cumplimiento de las respectivas especificaciones (ensayos respectivos de reflectividad). El día 20 de marzo de 2003 se constató la instalación de la señalización faltante y el día 15 de abril de 2003 se recibieron los resultados de los ensayos de reflectividad.

2- De acuerdo a la Cláusula Séptima del contrato de obra, Parágrafo Primero: "El pago correspondiente a la última Acta de Obra se efectuará previa presentación del Acta de Recibo Final de obra debidamente firmada por las partes". Teniendo en cuenta lo anterior la Interventoría se obtuvo en su momento de dar Visto Bueno y tramitar la última Acta de Pago (no aprobó el Acta de pago N° 25) la cual tiene un valor aproximado de:

Valor Básico aprox. = \$32071.238 Valor IVA Básico = \$188.033 Valor Básico + IVA = \$32259.272
Valor Ajustes aprox. = \$ 4139.744 Valor IVA Ajustes = \$ 28.494 Valor Ajustes + IVA = \$ 4168.238
Valor total Acta N° 25 aprox. = \$33423.511

COSTOS TOTALES DE LA INTERVENTORIA:

I. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANTIDAD	CONCEPTO	TOTAL DEDICACIÓN (Hombre-Mes)	VALOR
PERSONAL PROFESIONAL			
1	Director	0,60	4.050.000,00
1	Ingeniero Residente	0,40	520.000,00
1	Ingeniero Auxiliar	0,00	0,00
1	Ingeniero Auxiliar (Apoyo Director)	0,00	0,00
1	Especialista en Pavimentos	1,05	3.691.500,00
1	Especialista en Geología y Geotecnia	0,60	2.531.500,00
1	Especialista en Hidráulica	0,60	1.987.500,00
1	Especialista Ambiental	0,60	2.915.700,00
1	Especialista en estadísticas	0,75	1.853.500,00
1	Especialista en Vías y Tráfico	0,75	1.858.500,00
1	Especialista en sistemas de calidad	0,30	900.000,00
1	Auditor de calidad	0,30	900.000,00
PERSONAL TECNICO			
1	Laborantista - Inspector	0,00	0,00
1	Inspector	0,00	0,00
1	Topógrafo Inspector	0,00	0,00
1	Dibujante	0,00	0,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
1	Secretaria	0,00	0,00
PERSONAL AUXILIAR TECNICO			
1	Cadenastro	0,00	0,00
1	Cadenastro 2	0,00	0,00
1	Conductor	0,43	172.000,00
OTRO PERSONAL			
1	Obrero	0,00	0,00
1	Campesinero	0,00	0,00
HORAS EXTRAS			
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL			21.896.200,00
FACTOR MULTIPLICADOR			2,55
TOTAL COSTOS DE PERSONAL			55.830.005,00

B. OTROS COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
VIATICOS		
Director	6,00	667.674,00
Especialistas	20,00	2.219.570,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS		
Alquiler vehículos de > 2000 cc. b.	0,48	1.470.600,00
Alquiler equipo de topografía	0,00	0,00
OTROS COSTOS		
Transportes Aéreos		1.677.020,00
Transportes Terrestres		2.209.000,00
Oficina - Campamento (incluye servicios públicos)	0,43	172.000,00
Dotación Oficina Campamento	2,00	605.380,00
Ensayos de Laboratorio	0,43	869.000,00
Reproducción de documentos (fotocopias, Informa-manual, helico, ...)	0,00	0,00
Edición Informe final (incluye fotografías)	0,00	0,00
Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)	3,00	304.000,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B1)		10.985.292,00
COSTO BASICO (A1)+(B1)-(C1)		68.285.327,00
IVA 16% (C1)-(D1)		10.805.652,00
TOTAL COSTO ETAPA EST. Y DIS. (A1)+(B1)-(E1)		79.090.979,00

II. ETAPA DE OBRA

A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANTIDAD	CONCEPTO	TOTAL DEDICACIÓN (Hombre-Mes)	VALOR
PERSONAL PROFESIONAL			
1	Director	10,75	51.311.470,00
1	Ingeniero Residente	28,17	87.426.020,00
1	Ingeniero Auxiliar	29,63	48.103.780,00
1	Ingeniero Auxiliar (Apoyo Director)	7,50	7.768.600,00
1	Grupo de Especialistas	4,75	12.898.340,00

000003



Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA / CONSULTORIA

CÓDIGO

SGT FR-027

VERSION

1

PÁGINA

4 DE 8

FECHA

20 4 2009

UNIDAD EJECUTORA

PLAN 2500

DIRECCION TERRITORIAL

HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°:

2003

DE

2005

OBJETO DEL CONTRATO:

Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de Infraestructura vial de Integración y desarrollo Grupo 6B Vía Aconcagua - Pitillio con una longitud de 7,00 kilómetros; Vía Ruta 46 - Guacacayo - La Laguna (Seguimiento) con una longitud de 10,00 kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una longitud de 8,00 kilómetros en el departamento del Huila.

1	Especialista en Pavimentos	0,00	0,00
1	Especialista en Geología y Geotecnia	0,00	0,00
1	Especialista en Hidráulica	0,00	0,00
1	Especialista Ambiental	3,07	11.398.280,00
1	Especialista en estructuras	0,00	0,00
1	Especialista en Vías y tránsito	0,00	0,00
1	Especialista en sistemas de calidad	1,63	4.871.970,00
1	Auditor de calidad	1,63	4.871.970,00
PERSONAL TECNICO			
1	Laboratorista - Inspector	20,80	31.214.700,00
1	Inspector	20,80	31.166.010,00
1	Topógrafo Inspector	20,03	32.163.770,00
1	Topógrafo Inspector San Agustín	2,80	3.214.400,00
1	Dibujante	-	0,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
1	Secretaria	20,37	12.692.010,00
PERSONAL AUXILIAR TECNICO			
1	Cadeneta 1	20,83	16.961.300,00
1	Cadeneta 2	27,80	14.767.200,00
1	Conductor	30,20	13.097.840,00
1	Conductor San Agustín	5,07	2.365.350,00
OTRO PERSONAL			
1	Oficial	0,00	0,00
1	Campamentista	20,15	12.645.070,00
HORAS EXTRAS			
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL			
			400.614.950,00
		FACTOR MULTIPLICADOR	2,65
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL	1.062.076.723,00

B. OTROS COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
VIATICOS		
1 Director	28,00	3.283.500,00
Especialistas	64,00	6.101.600,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS		
1 Alquiler vehículos de > 2000 c. c.	30,37	110.126.510,00
1 Alquiler vehículos de > 2000 c. c. San Agustín	5,07	19.987.000,00
1 Alquiler equipo de topografía	29,93	60.725.200,00
OTROS COSTOS		
Transportes Aéreos	1,03	8.270.673,00
Transportes Aéreos Obra	-	-
Transportes Terrestres	-	-
Oficina - Campamento (incluye servicios públicos)	20,50	1.171.700,00
Dotación Oficina Campamento	-	12.558.510,00
Dotación Oficina Campamento - Etapa de Obra	31,13	3.517.150,00
Ensayos de Laboratorio	28,45	82.958.150,00
Reproducción de documentos (fotocopias, informe mensual, helico,)	30,93	9.802.650,00
Edición informe final (incluye fotografías)	-	-
Comunicaciones (telefono, fax, e-mail, etc)	31,13	9.802.650,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B1)		304.354.833,00
COSTO BASICO (A1)+(B1) = (C1)		1.366.432.556,00
IVA 16% * (C1) = (D1)		212.229.273,00
TOTAL COSTO ETAPA: EST. Y DISE. (C1)+(D1)=(E1)		1.578.662.829,00

III. ETAPA DE LIQUIDACION

A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANTIDAD	CONCEPTO	TOTAL DEDICACION (Hombre-Mes)	VALOR
PERSONAL PROFESIONAL			
1	Director	0,20	1.010.890,00
1	Ingeniero Residente	1,00	2.583.000,00
1	Ingeniero Auxiliar	1,00	1.123.000,00
1	Especialista en Pavimentos	-	-
1	Especialista en Geología y Geotecnia	-	-
1	Especialista en Hidráulica	-	-
1	Especialista Ambiental	-	-
1	Especialista en estructuras	-	-
1	Especialista en Vías y tránsito	-	-
1	Especialista en sistemas de calidad	-	-
1	Auditor de calidad	-	-
PERSONAL TECNICO			
1	Laboratorista - Inspector	0,40	514.400,00
1	Inspector	0,60	383.000,00
1	Topógrafo Inspector	0,40	359.200,00
1	Dibujante	1,00	1.074.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
1	Secretaria	1,00	481.600,00
PERSONAL AUXILIAR TECNICO			
1	Cadeneta 1	0,50	319.500,00
1	Cadeneta 2	0,50	281.000,00
1	Conductor	0,40	164.500,00
OTRO PERSONAL			
1	Oficial	-	-
1	Campamentista	0,48	221.520,00
HORAS EXTRAS			
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL			8.341.520,00
FACTOR MULTIPLICADOR			2,65
VALOR PARAFISCALES			-
TOTAL COSTOS DE PERSONAL			21.270.876,00

B. OTROS COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
VIATICOS		
1 Director	3,50	434.000,00
Especialistas	-	-
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS		
1 Alquiler vehículos de > 2000 c. c.	0,80	3.072.800,00
1 Alquiler equipo de topografía	0,60	598.500,00
OTROS COSTOS		

000060



Ministerio de Transportes
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CÓDIGO

S9T FR-027

VERSIÓN

1

PÁGINA

6 DE 8
20 4 2009

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA / CONSULTORIA

UNIDAD EJECUTORA

PLAN 2009

DIRECCION TERRITORIAL

FECHA

HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.

2003

DE

2005

OBJETO DEL CONTRATO.

Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las Vías Incluidas dentro del programa de pavimentación de Infraestructura Vial de Integración y desarrollo Grupo 55 Vía Acavado Kilómetros en el departamento del Huila.

Transportes Aéreos	1,00	651.161,00
Transportes Terrestres		
Oficina - Campamento (incluye servicios públicos)	1,00	448.000,00
Delección Oficina Campamento	1,00	119.000,00
Ensayos de Laboratorio	0,50	1.123.000,00
Reproducción de documentos (fotocopias, informe mensual, etc.)	1,00	227.000,00
Edición Informe final (incluye fotografías)	1,00	449.000,00
Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)	1,00	337.000,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B1)		7.654.481,00
COSTO BÁSICO (A1)+(B1)-(C1)		28.928.337,00
IVA 18% * (C1) = (D1)		4.628.051,00
TOTAL COSTO ETAPA EST.-Y DIS. (C1)+(D1)-(E1)		33.556.414,00
TOTAL COSTOS INTERVENTORIA		1.849.108.022,00

RESUMEN GENERAL

Etapas	Valor	% sobre valor total
Estudios y Diseños	76.890.878,00	4,68%
Obras	1.038.682.228,00	93,30%
Liquidación	33.556.414,00	2,03%
Total	1.849.108.022,00	100,00%
Kilómetros Ejecutados		15,8
Valor Interventoría por Kilómetro Ejecutado		104.373.636,84

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total por actas de costos:

\$ 1.421.843.040,00

Valor IVA:

\$ 227.462.982,00

Valor total de la interventoría:

\$ 1.649.306.022,00

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El supervisor del contrato No. 2003 de 2005, deja constancia de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato de interventoría.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:

\$ 281.305.131,00

Valor total amortizado:

\$ 281.305.131,00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE COSTOS No.	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Oct 29 a Nov 24/06	\$ 18.188.123,00	\$ 3.070.100,00	\$ 22.258.223,00
2	Nov 25 a Dic 24/06	\$ 18.227.671,00	\$ 3.076.459,00	\$ 22.304.130,00
3	Dic 25 a Ene 24/07	\$ 28.429.107,00	\$ 4.548.657,00	\$ 32.977.764,00
4	Ene 25 a Feb 24/07	\$ 30.685.831,00	\$ 4.911.333,00	\$ 35.607.164,00
5	Feb 25 a Mar 24/07	\$ 38.683.895,00	\$ 6.173.439,00	\$ 44.757.434,00
6	Mar 25 a Abr 24/07	\$ 42.680.228,00	\$ 6.813.789,00	\$ 49.400.022,00
7	Abr 25 a May 24/07	\$ 43.080.830,00	\$ 6.894.633,80	\$ 49.985.363,80
8	May 25 a Jun 24/07	\$ 42.877.240,00	\$ 6.860.358,00	\$ 49.737.598,00
9	Jun 25 a Jul 24/07	\$ 42.877.240,00	\$ 6.860.368,00	\$ 49.737.598,00
10	Jul 25 a Ago 24/07	\$ 42.680.830,00	\$ 6.824.167,00	\$ 49.476.140,00
11	Ago 25 a Sep 24/07	\$ 43.045.240,00	\$ 6.887.238,00	\$ 49.932.478,00
12	Sep 25 a Oct 24/07	\$ 42.788.593,00	\$ 6.848.173,00	\$ 49.634.766,00
13	Oct 25 a Nov 24/07	\$ 43.304.755,00	\$ 6.926.761,00	\$ 50.239.516,00
14	Nov 25 a Dic 24/07	\$ 41.288.983,00	\$ 6.605.917,00	\$ 47.892.900,00
15	Dic 25 a Ene 24/07	\$ 44.322.163,00	\$ 7.091.549,00	\$ 51.412.700,00
16	Ene 25 a Feb 24/07	\$ 44.500.160,00	\$ 7.120.024,00	\$ 51.620.174,00
17	Feb 25 a Mar 24/07	\$ 43.807.610,00	\$ 6.977.280,00	\$ 50.665.060,00
18	Mar 25 a Abr 24/07	\$ 43.695.240,00	\$ 6.991.238,00	\$ 50.686.478,00
19	Abr 25 a May 24/07	\$ 47.017.760,00	\$ 7.622.942,00	\$ 54.640.602,00
20	May 25 a Jun 24/07	\$ 43.648.688,00	\$ 6.987.788,00	\$ 50.616.441,00
21	Jun 25 a Jul 24/07	\$ 45.748.695,00	\$ 7.319.839,00	\$ 53.068.534,00
22	Jul 25 a Ago 24/07	\$ 47.275.265,00	\$ 7.564.042,00	\$ 54.839.307,00
23	Ago 25 a Sep 24/07	\$ 48.784.680,00	\$ 7.805.549,00	\$ 56.590.229,00
24	Sep 25 a Oct 24/07	\$ 48.277.210,00	\$ 7.724.354,00	\$ 56.001.564,00
25	Oct 25 a Nov 24/07	\$ 48.841.660,00	\$ 7.494.650,00	\$ 56.336.310,00
26	Nov 25 a Dic 24/07	\$ 41.668.163,00	\$ 6.834.904,00	\$ 48.503.067,00
27	Dic 25 a Ene 24/08	\$ 38.668.231,00	\$ 6.348.922,00	\$ 45.017.153,00
28	Ene 25 a Feb 24/08	\$ 42.268.725,00	\$ 6.782.688,00	\$ 49.051.413,00
29	Feb 25 a Mar 24/08	\$ 45.945.590,00	\$ 7.351.284,00	\$ 53.296.874,00
30	Mar 25 a Abr 24/08	\$ 40.239.676,00	\$ 6.438.398,00	\$ 46.678.074,00
31	Abr 25 a May 24/08	\$ 27.774.882,00	\$ 4.443.078,00	\$ 32.217.960,00
32	Jun 25 a Jul 24/08	\$ 44.648.850,00	\$ 7.127.816,00	\$ 51.776.666,00

000061



Ministerio de Transportes
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA / CONSULTORIA

CÓDIGO

SGT FR-027

VERSIÓN

1

PAGINA

0

DE

3

FECHA

20 1 4 2009

UNIDAD EJECUTORA

PLAN 2500

DIRECCIÓN TERRITORIAL

HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No:

2003

DE

2005

OBJETO DEL CONTRATO:

Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 65 Vía Acevedo - Pitalito con una longitud de 7,00 kilómetros, Vía Ruta 45 - Guacacayo - La Laguna (segmento) con una longitud de 10,00 kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una longitud de 6,00 kilómetros en el departamento del Huila.

33	Jul 24 a Ago 23/08	\$	44.121.289,00	\$	7.054.406,00	\$	51.160.695,00
34	Ago 24 a Sep 23/08	\$	34.409.884,00	\$	6.504.573,00	\$	39.808.157,00
35	Sep 24 a Dic 23/08	\$	33.992.913,00	\$	8.438.698,00	\$	39.431.779,00
36	Dic 24 a Dic 28/08	\$	2.956.844,00	\$	473.431,00	\$	3.432.375,00
TOTALES		\$	1.421.643.842,00	\$	227.462.990,00	\$	1.649.106.822,00

Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonerará al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el Interventor se obliga a proporcionar al INVIA la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite; igualmente apoyará al INVIA para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presenten fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

DOCUMENTOS ENTREGADOS:

Informe final de Interventoría.

Documentos soporte

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en esta Interventoría a los veinte (20) días del Mes de Abril de 2009.

Firma

Nombre: EDGAR CARRA GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA
CONSORCIO V&A - GPC CO
MATRÍCULA 25202-49405 CND

Firma

Nombre: ELSA CAMPO LOPEZ
DIR. CONSULTORIA DE APOYO A LA GESTIÓN, SUPERVISOR DEL CONTRATO
COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A
MATRÍCULA: 1322-01710 CAU

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

000062

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PRORROGA DE PLAZO: UN (1) MES Y SEIS (6) DÍAS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A - GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 CG INGENIERÍA LTDA NIT. 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-1-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453, de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO V&A - GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 CG INGENIERÍA LTDA NIT. 800.216.745-9), según carta de información del Consorcio, anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; y quien, para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato el contrato principal número 2003 de 2005, hemos acordado prorrogar el plazo del mismo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 243-07/55 de fecha 6 de noviembre de 2007, emitido por el representante legal del consorcio CONSORCIO V&A - GIP-CG, se señaló lo siguiente: "(...) Teniendo en cuenta que el 6 de septiembre de 2007, se firmó el contrato adicional 1545-1 en el cual se dio una prórroga de dos meses al Consorcio CRGS PITALITO, y que es necesario hacer el

000063

CONTINUACIÓN CONTRATO NÚMERO 2003-1-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 35 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS. VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS. VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la garantía única y del seguro que tratan las cláusulas respectivas del contrato principal. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

22 NOV 2007

POR EL INSTITUTO


JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR


EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A - GIP-CG NIT. 900.048.187-3


Supervisor: Arnoldo Cortes Conde - Supervisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Cárdena G. - Abogada Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5
Revisó: Eliana Trujillo Chaves - Abogada Plan 2500
Aprobó: Oficina Jurídica

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO – OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PRORROGA DE PLAZO: UN (1) MES Y SEIS (6) DÍAS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-1-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO – OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERÓN ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra: EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453, de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9), según carta de información del Consorcio, anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato el contrato principal número 2003 de 2005, hemos acordado prorrogar el plazo del mismo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 243-07/55 de fecha 6 de noviembre de 2007, emitido por el representante legal del consorcio CONSORCIO V&A – GIP-CG, se señaló lo siguiente: "(...) Teniendo en cuenta que el 6 de septiembre de 2007, se firmó el contrato adicional 1545-1 en el cual se dio una prórroga de dos meses al Consorcio CRGS PITALITO, y que es necesario hacer el

000065

CONTINUACIÓN CONTRATO NÚMERO 2103-1-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILÓMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILÓMETROS VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

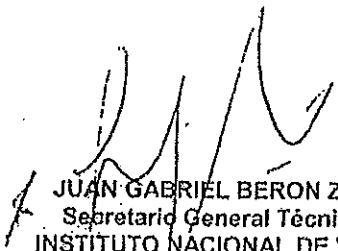
cubrimiento por parte de la Interventoría al contrato de obra; solicitamos una adición y prórroga al contrato de interventoría No. 2003 de 2005 (...). 2) Que la COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S. A., Consultora de Apoyo a la Gestión, mediante comunicación número 247-55-INV-0021 de 14 de noviembre de 2007 avaló igualmente la solicitud prórroga, señalando lo siguiente: " (...) La Consultoría de Apoyo a la Gestión ha revisado la documentación presentada por el Interventor y la encuentra ajustada al contrato suscrito y avala la solicitud de prórroga (...) del contrato 2003 de 2007 (sic) hecha la Interventoría por un mes (1) y seis (6) días contados a partir del vencimiento inicial y hasta el 31 de diciembre de 2007". 3) El Contrato de Obra 1545 de 2005, fue prorrogado hasta el 27 de diciembre de 2007, y conforme a lo consignado en el párrafo primero de la cláusula cuarta del Contrato Principal 2003 de 2005 que dice: "La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización" la prórroga del Contrato de Obra hace necesario que durante todo su plazo contractual subsista el Contrato de Interventoría. 4) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." 5) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 6) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7) Que mediante formato de solicitud de adición y prórroga de fecha 31 de octubre de 2007 suscrita por el Contratista, el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General - Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente prórroga. 8) Por las razones anteriormente descritas que sustentan la necesidad de prorrogar el Contrato de Interventoría 2003 de 2005, hemos convenido prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2003 de 2005, la Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO:** Prorrogar el plazo del contrato principal número 2003 de 2005, por el término de un (1) mes y seis (6) días, hasta el 31 de diciembre de 2007; **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.-** EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual que tiene constituidos, proporcionalmente al plazo que se prorroga en este contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA:**

CONTINUACIÓN CONTRATO NÚMERO 2003-1-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la garantía única y del seguro que tratan las cláusulas respectivas del contrato principal. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

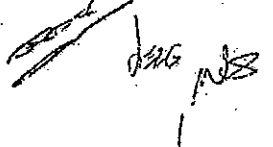
22 NOV 2007

POR EL INSTITUTO


JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR


EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A - GIP-CG NIT. 900.048.167-3


Supervisor: Arnoldo Cortes Conda - Supervisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5
Revisó: Eliana Trujillo Chávez - Abogada Plan 2500
Aprobó: Oficina Jurídica


000068

000069

CONTINUACIÓN CONTRATO NÚMERO 2003-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO DE VÍAS
REPARACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE VÍAS
KILÓMETROS VIA RUTA 45 GUACACAYO LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 100 KILÓMETROS NACIONAL DE VÍAS
VIA SAN AGUSTÍN EL ESTRECHO OBANDO CON UNA LONGITUD DE 100 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE VÍAS
vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o suspensión de la ejecución de las obras
los servicios públicos a su cargo y a su vez la inmediata continua y adecuada prestación de los servicios públicos
Que mediante formato de solicitud de adición y reforma de fecha 31 de octubre de 2007
suscrita por el Contratista, el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión y Supervisor
de Departamento y el Asesor Dirección General Coordinador de Plan 2500 fue aprobado la
presente adición 9) Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: En los
Contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado de la
entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del
valor respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por
ciento (50%) de su valor inicial, expresado en saldos mínimos legales vigentes (MLV)
Por las razones anteriormente descritas, que sustentan la necesidad de adicionar el contrato
de interventoría 2003 de 2005, hemos convenido adicionarlo según los términos del presente
contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2003 de 2005 y el
Contrato Número 2003-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de
2007 la Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CAUSULA
PRIMERA ADICION Adicionar el valor del contrato principal número 2003 de 2005, en la
suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL
OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 49.637.086.00) M/C.TE. incluye IVA adicional al valor total
acumulado de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE
MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.258.207.279.00) M/C.TE. CAUSULA
SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL El Instituto se obliga a, caso en para el
presente contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA
Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 49.637.086.00) M/C.TE. distribida en:
Valor básico de la obra la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS
NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 42.790.591.00) MONEDA
CORRIENTE y Por concepto de IVA sobre el valor básico de obra sobre el valor del
básico de la adición la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.846.495.00) MONEDA CORRIENTE
PARAGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 774 de fecha 13 de noviembre de
2007 CAUSULA TERCERA: GARANTIA UNICA EL CONTRATISTA se obliga a
adicionar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor que se adiciona
dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato CAUSULA
CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Continúan vigentes las
estipulaciones del contrato principal, de sus modificaciones y no se harán modificaciones
la adición a este documento CAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO
Ejecución: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes
registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del
INSTITUTO EL CONTRATISTA deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha
en que suscriba el presente contrato para la efectividad de lo anterior al procedimiento que
se siga para el perfeccionamiento del contrato

[illegible]

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ADICIÓN: \$ 175.978.970.00 INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: CUATRO (4) MESES, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A - GIP-CG NIT. 900.046.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERÍA LTDA NIT. 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-3-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GÚZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO V&A - GIP-CG NIT. 900.046.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERÍA LTDA NIT. 800.216.745-9), según carta de información del Consorcio, anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007 y el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007, hemos acordado prorrogar en tiempo y adicionar el valor del Contrato Principal de Interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 246-07/55 de fecha 17 de diciembre de 2007, emitido por el representante del consorcio CONSORCIO V&A - GIP-CG, se señaló lo

CONTINUACIÓN CONTRATO NÚMERO 2003-3-2005 DE 25. ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 8.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

siguiente: "(...) Esta Interventoría solicita una prórroga de cuatro (4) meses (hasta el 30 de abril de 2008) teniendo en cuenta que el Contrato de Obra 1545-05 Grupo 55 se le aprobó una prórroga de tres (3) meses y cuatro (4) días (hasta el 31 de marzo de 2008). Igualmente se solicita una adición presupuestal para cubrir los gastos ocasionados en el tiempo de prórroga por valor de \$175.978.479,00. (...)". 2) Que la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S. A., Consultora de Apoyo a la Gestión, mediante comunicación número 247-55-INV-0023 de 17 de diciembre de 2007 /avaló igualmente la solicitud de adición y prórroga, señalando lo siguiente: "(...) La Consultoría de Apoyo a la Gestión ha revisado la documentación presentada por el Interventor y la encuentra ajustada al contrato suscrito y avala la solicitud de prórroga de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento actual y hasta el 30 de abril de 2008 y la adición por \$175.978.970,00 del contrato No. 2003 de 2007 hecha la Interventoría CONSORCIO V&A-GPI-CG toda vez que se requiere disponer de una interventoría externa para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993. (...)". 3) Conforme a lo consignado en el párrafo primero de la cláusula cuarta del Contrato Principal 2003 de 2005 que dice: "La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización" la prórroga del Contrato de Obra hace necesario que durante todo su plazo contractual subsista el Contrato de Interventoría. 4) Que el Contrato de Interventoría había sido prorrogado mediante Contrato Número 2003-1-2006 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007, siendo su actual fecha de terminación el 31 de diciembre de 2007, la cual por las consideraciones anteriores deberá prorrogarse. 5) Que en la adición solicitada se incluye los ajustes previstos en la cláusula sexta del Contrato Principal No. 2003 de 2005 para las tarifas y sueldos del 2008, los cuales se han calculado en la suma de \$9.973.347,00. 6) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y Prórroga de fecha 18 de diciembre de 2007 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General - Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 7) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...". 8) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 9) Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la carga en general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 10). 11) Que con arreglo al párrafo de artículo 40 de la Ley 80 de

000073

CONTINUACION CONTRATO NÚMERO 2003-3-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO. GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

1993, "En los Contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales" 12) Por las razones anteriormente descritas que sustentan la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Interventoría 2003 de 2005, por lo anterior hemos convenido adicionar y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007 y el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007 la Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO: Prorrogar el plazo del Contrato No. 2003 de 2005 en Cuatro (4) meses, a partir del vencimiento previsto en el Contrato Adicional Número Uno del 22 de Noviembre de 2007, por tanto la nueva fecha de terminación será el Treinta (30) de Abril de 2008. CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato principal número 2003 de 2005, en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$175.978.970.00) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.434.136.240.00) M/CTE, incluido IVA CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El monto solicitado como adicional se ejecutará en vigencia del año 2008, para lo cual se cuenta con vigencias futuras aprobadas según oficio No. 5.2.1. de fecha 5 de Diciembre de 2007 proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizadas en sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del 5 de Diciembre de 2007, discriminadas así: a) Por el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$143.108.296.00) M/CTE. b) Por concepto de ajustes del año 2008, la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9.973.347.00) M/CTE c) Por concepto del IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoría y el valor básico de ajustes la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$22.897.327.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO: El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y póliza de responsabilidad civil extracontractual, prorrogándolas en forma proporcional al plazo correspondiente a la presente prórroga, así como adicionándolas en forma proporcional al valor del adicional otorgado, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA QUINTA. ACTA DE MODIFICACIÓN: Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS

CONTINUACION CONTRATO NÚMERO 2003-3-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 53 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS, VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de las modificaciones y contratos adicionales que no se hayan sido variadas por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL CONTRATISTA deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato para tal efecto, se cenirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el CONTRATISTA, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERONZEA

Secretario General Técnico

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

POR EL INTERVENTOR

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN

Representante

CONSORCIO V&A - GIP-CC NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Arnoldo Cortes Conde - Supervisor INVIAS Plan 25.
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoría de
Revisó: Ellana Trujillo Chávez - Abogada Plan 2500.
Aprobó: Oficina Jurídica

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)

ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) de 2008 AL CONTRATO NÚMERO 2003-3-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453, de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9), según carta de información del Consorcio, anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato el contrato principal No. 2003 de 2005, el Contrato

22 ENE 2008

000076

CONTINUACIÓN: ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) de 2008 AL CONTRATO NÚMERO 2003-3-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007 y el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007 y el Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 Adicional Número Tres (3) de fecha 28 de Diciembre de 2007, hemos acordado aclarar la Cláusula Tercera, "Apropiación Presupuestal", en cuanto a la determinación del monto correspondiente al valor básico del contrato de Interventoría y la determinación del IVA del contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que Mediante Contrato Número 2003-3-2005 Adicional Número Tres suscrito el 28 de Diciembre de 2007, se buscaba prorrogar el Contrato por el término de cuatro (4) meses, hasta el 30 de abril de 2008 y adicionarlo en recursos por el monto de \$175.978.970.00 INCLUIDO IVA. 2) Que una vez suscrita la minuta del Contrato 2003-3-2005 de 2007 Adicional Número Tres del 28 de diciembre de 2008, se encontró que la determinación del valor del IVA no estaba ajustado a lo señalado contractualmente. 3) Que el error presentado, es de carácter involuntario y al involucrar la determinación del Impuesto al Valor Agregado, se debe proceder a la aclaración de la minuta, a fin de evitar incurrir tanto al INTERVENTOR como al INSTITUTO en errores en la declaración del impuesto que puedan conllevar en lo sucesivo a eventuales correcciones de declaración, con la consecuente sanción. 4) Que en la cláusula tercera del contrato 2003-3-2005 de 2007 del 28 de diciembre de 2007, que es objeto de aclaración, se consignó respecto a la determinación del IVA que este ascendía a la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$22.897,327.00) M/CTE. 5) Que revisada la determinación del IVA que se efectuó, se encontró que la suma que debió consignarse por concepto del impuesto debió ser VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$24.272.961.00) M/CTE. 6) Que la aclaración en el monto del IVA conlleva la revisión de la suma que se consignó por concepto del valor básico del contrato de interventoría, la cual se señaló en la cláusula tercera del contrato 2003-3-2005 de 2007 del 28 de diciembre de 2007, CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$143.108.296.00) M/CTE. 7) Que en forma independiente, se consignó la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9.973.347.00) M/CTE., la cual si bien es correcta y corresponde a los ajustes del año 2008 conforme a la información que remitió el INTERVENTOR, no era necesario incluir en la minuta en forma detallada, y que se tendrá en

CONTINUACIÓN: ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) de 2008 AL CONTRATO NÚMERO 2003-3-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUAGACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

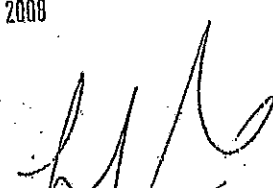
cuenta para establecer el monto del valor básico del contrato, ya que hace parte del mismo. 8) Que revisada la determinación del valor básico del contrato de Interventoría que se efectuó, se encontró que la suma que debió consignarse es **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NUEVE PESOS (\$151.706.009.00) M/CTE.** 9) Siendo claro y evidente el error en que se incurrió, se hace necesario aclarar la cláusula tercera, Apropiación Presupuestal, del Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 Adicional Número Tres (3) del 28 de diciembre de 2007, para consignar en forma correcta tanto el valor básico del contrato de interventoría como el valor del IVA. 10) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 11) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 12) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de aclarar la cláusula tercera, apropiación presupuestal del Contrato 2003-3-2005 Adicional Número Tres (3) del 28 de Diciembre de 2007, según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007 y el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 Adicional Número Dos (2) de fecha 7 de diciembre de 2007 y el Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 Adicional Número Tres (3) de fecha 28 de Diciembre de 2007, la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN:** Para todos los efectos la Cláusula Tercera. **Apropiación Presupuestal** del Contrato Número 2003-3-2005 Adicional Número Tres del 28 de Diciembre de 2007, se deberá entender en los siguientes términos: **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El monto solicitado como adicional se ejecutará en vigencia del año 2008, para lo cual se cuenta con vigencias futuras aprobadas según oficio No. 5.2.1. de fecha 5 de Diciembre de 2007 proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizadas en sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del 5 de Diciembre de 2007, discriminadas así: a) Por el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NUEVE PESOS (\$151.706.009.00) M/CTE.** b) Por concepto del IVA

CONTINUACIÓN: ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) de 2008 AL CONTRATO NÚMERO 2003-3-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

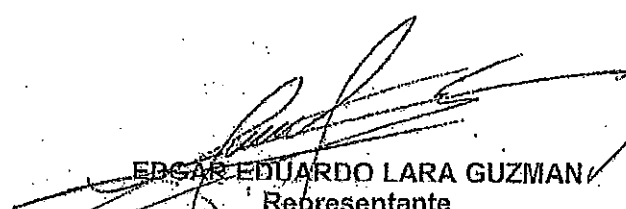
sobre el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$24.272.961.00) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-**

Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de las modificaciones, adiciones y aclaraciones que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere que el INTERVENTOR publique el presente documento en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO 22 ENE 2008


JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

POR EL INTERVENTOR


EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A - GIP-CG NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Ana María Cortes Conde - Supervisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 - 14/01/08
Revisó: Eliana Trujillo Chávez - Abogada Plan 2500
Aprobó: Oficina Jurídica

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ADICIÓN: \$ 68.284.434.00 INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, HASTA EL CATORCE (14) DE JUNIO DE 2008.

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A - GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-4-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIA, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO V&A - GIP-CG, según carta de información del Consorcio, anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, ni los integrantes del Consorcio se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 de fecha 22 de noviembre de 2007.

28 ABR 2008

000080

CONTINUACIÓN CONTRATO NÚMERO 2003-4-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 56 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007, Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 de fecha 28 de Diciembre de 2007, Aclaración Número Uno (1) de 2008 al Contrato Número 2003-3-2005 de 2007, de fecha 22 de enero de 2008, hemos acordado prorrogar en tiempo y adicionar el valor del Contrato Principal de Interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 310-08/55 de fecha 3 de Abril de 2008, se solicitó la prórroga por cuarenta y cinco (45) días y la adición en valor de \$68.284.434.00 respecto al Contrato de Interventoría. 2) Que la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S. A., Consultora de Apoyo a la Gestión, mediante comunicación número 247-55-INV-0028 de 7 de abril de 2008 avaló igualmente la solicitud de adición y prórroga. 3) Conforme a lo consignado en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del Contrato Principal 2003 de 2005 que dice: "La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización" la prórroga del Contrato de Obra hace necesario que durante todo su plazo contractual subsista el Contrato de Interventoría. 4) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y Prórroga de fecha 01 de Abril de 2008 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General - Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que en comité de adiciones y prórrogas celebrado el 24 de abril de 2008 se aprobó la presente adición y prórroga. 6) Que el INTERVENTOR realiza su labor respecto del contrato de obra No. 1545 de 2005, el cual ha sido prorrogado hasta el 15 de Mayo de 2008, según contrato 1545-3-2005 de 2007 Adicional Número Tres (3) del 31 de Marzo de 2008. 7) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." 8) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 9) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 10) Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "En los Contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", límite que no es superado en la presente adición. 11) Por las razones anteriormente descritas que sustentan la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Interventoría 2003 de 2005. Por lo anterior los convenido adicionar y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No.

CONTINUACION CONTRATO NÚMERO 2003-1-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

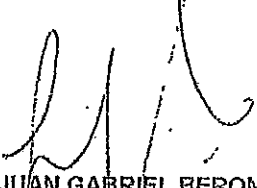
2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007, el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007, Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 de fecha 28 de Diciembre de 2007, Aclaración Número Uno (1) de 2008 al Contrato Número 2003-3-2005 de 2007, de fecha 22 de enero de 2008, la Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO:** Prorrogar el plazo del Contrato No. 2003 de 2005 en Cuarenta y Cinco (45) días, a partir del vencimiento actual, por tanto la nueva fecha de terminación será el Catorce (14) de Junio de 2008. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato principal número 2003 de 2005, en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$68.284.434.00) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.502.470.683.00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Con el fin de cubrir los costos de Interventoría hasta el 14 de Junio de 2008, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1671 del 18 de Abril de 2008, por un monto de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$68.284.434.00) M/CTE, de los cuales se discriminarán las siguientes sumas: a) Por concepto de valor básico del Contrato de Interventoría por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$58.865.891.00) M/CTE. b) Por concepto de IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.418.543.00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN:** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO:** El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única prorrogándola y adicionándola en forma proporcional al plazo y valor correspondiente a la presente prórroga, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de las modificaciones y contratos adicionales que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se

CONTINUACIÓN CONTRATO NÚMERO 2003-4-2003 DE 2003 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 65 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO

20 ABR 2008


JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

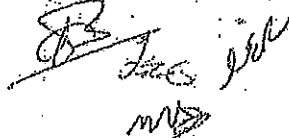

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A - GIP-CG NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Arnoldo Cortes Conde - Supervisor INVIAS Plan 2500

Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 - 23-04-08

Revisó: Yelina Barbosa - Abogada Plan 2500

Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS



000083

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ADICIÓN: \$103.775.009.00 INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: DOS (2) MESES, HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A-GPI-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-5-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453, de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO V&A – GPI-CG, según carta de información del Consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, ni los integrantes del Consorcio se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 de fecha 22 de noviembre de 2007, el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007, Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 de fecha 28 de Diciembre de 2007, Aclaración Número Uno (1) de 2008 al Contrato Número 2003-3-2005 de 2007, de fecha 22 de enero de 2008, Contrato Número 2003-4-2005 de 2008, de fecha 28 de Abril de 2008, Actas de Suspensión del 13 de Mayo de 2008, del 10 de Junio de 2008, y reanudación del 24 de Junio de 2008, hemos acordado prorrogar en tiempo y adicionar el

000084

07 JUL 2008

valor del Contrato Principal de Interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 344-08/55 de fecha 13 de Junio de 2008, se solicitó la prórroga por dos (2) meses y la adición en valor de \$103.775.009.00 respecto al Contrato de Interventoría. 2) Que la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S. A., Consultora de Apoyo a la Gestión, mediante comunicación número 247-55-INV-0034 de 13 de Junio de 2008 avaló igualmente la solicitud de adición y prórroga. 3) Conforme a lo consignado en el párrafo primero de la cláusula cuarta del Contrato Principal 2003 de 2005 que dice: *"La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización"* la prórroga del Contrato de Obra hace necesario que durante todo su plazo contractual subsista el Contrato de Interventoría. 4) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y Prórroga de fecha 13 de Junio de 2008 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que en comité de adiciones y prórrogas celebrado el 26 de Junio de 2008 se aprobó la presente adición y prórroga. 6) Que el INTERVENTOR realiza su labor respecto del contrato de obra No. 1545 de 2005, el cual ha sido prorrogado hasta el 26 de Agosto de 2008, según contrato 1545-4-2005 de 2007 Adicional Número Cuatro (4) del 26 de Junio de 2008. 7) Que el Contrato de Interventoría estuvo suspendido entre el 13 de Mayo de 2008 y el 24 de Junio de 2008, fecha en que se reanudó, y su terminación está prevista para el 26 de Julio de 2008. 8) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: *"... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..."* 9) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 10) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 11) Que conforme al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"En los Contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, límite que no es superado en la presente adición. 11) Por las razones anteriormente descritas que sustentan la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Interventoría 2003 de 2005. Por lo anterior hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se registrará por las disposiciones

000085

del contrato principal No. 2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007, el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007, Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 de fecha 28 de Diciembre de 2007, Aclaración Número Uno (1) de 2008 al Contrato Número 2003-3-2005 de 2007, de fecha 22 de enero de 2008, Contrato Número 2003-4-2005 de 2008, de fecha 28 de Abril de 2008, Actas de Suspensión del 13 de Mayo de 2008, del 10 de Junio de 2008, y reanudación del 24 de Junio de 2008, la Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO:** Prorrogar el plazo del Contrato No. 2003 de 2005 en dos (2) meses, a partir del vencimiento actual, por tanto la nueva fecha de terminación será el Veintiséis (26) de Septiembre de 2008. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato principal número 2003 de 2005, en la suma de CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS (\$103.775.009.00) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.606.245.692.00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Con el fin de cubrir los costos de Interventoría hasta el 26 de Septiembre de 2008, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2345 del 19 de Junio de 2008, por un monto de CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS (\$103.775.009.00) M/CTE, de los cuales se discriminarán las siguientes sumas: a) Por concepto de valor básico del Contrato de Interventoría por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$89.461.215.00) M/CTE. b) Por concepto de IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.313.794.00) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN:** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única prorrogándola y adicionándola en forma proporcional al plazo y valor correspondiente a la presente prórroga, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de las modificaciones y contratos adicionales que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las

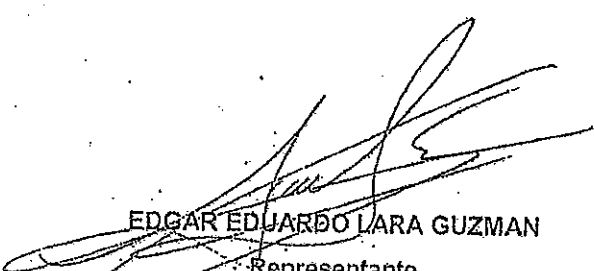
sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO

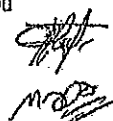
07 JUL 2008


JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR


EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A - GIP-CG NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Arnoldo Cortes Conde - Supervisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 - 26/06/08
Revisó: Yenny Barbosa - Abogada Plan 2500
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS



000087

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O
REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE
PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
GRUPO 56 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS,
VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE
10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA
LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ADICIÓN: \$44.801.784.00 INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: UN (1) MES, HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A-GPI-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE
LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE
INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-6-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO SEIS (6) AL
CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA,
identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en
nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS, Establecimiento
Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171
del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003,
en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número
03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los
efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR
EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453,
de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO V&A - GPI-CG, según
carta de información del Consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni
él, ni el Consorcio que representa, ni los integrantes del Consorcio se encuentran incurso
en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del
presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente
celebramos el contrato principal No. 2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de
2007 de fecha 22 de noviembre de 2007, el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de
fecha 7 de diciembre de 2007, Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 de fecha 28 de
Diciembre de 2007, Aclaración Número Uno (1) de 2008 al Contrato Número 2003-3-2005 de
2007, de fecha 22 de enero de 2008, Contrato Número 2003-4-2005 de 2008, de fecha 28
de Abril de 2008, Actas de Suspensión del 13 de Mayo de 2008, del 10 de Junio de 2008, y
reanudación del 24 de Junio de 2008, Contrato Número 2003-5-2005 de 2008 de fecha 07

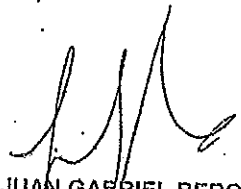
000088

de Julio de 2008, hemos acordado prorrogar en tiempo y adicionar el valor del Contrato Principal de Interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 378-08/55 de fecha 15 de Agosto de 2008, se solicitó la prórroga por un (1) mes y la adición en valor de \$44.801.784.00 respecto al Contrato de Interventoría. 2) Que la COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S. A., Consultora de Apoyo a la Gestión, mediante comunicación número 247-55-INV-0042 de 15 de Agosto de 2008 avaló igualmente la solicitud de adición y prórroga. 3) Conforme a lo consignado en el párrafo primero de la cláusula cuarta del Contrato Principal 2003 de 2005 que dice: "La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegara a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización" la prórroga del Contrato de Obra hace necesario que durante todo su plazo contractual subsista el Contrato de Interventoría. 4) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y Prórroga de fecha 15 de Agosto de 2008 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General - Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que en comité de adiciones y prórrogas celebrado el 03 de Septiembre de 2008 se aprobó la presente adición y prórroga. 6) Que el INTERVENTOR realiza su labor respecto del contrato de obra No. 1545 de 2005, el cual ha sido prorrogado hasta el 26 de Agosto de 2008, según contrato 1545-4-2005 de 2007 Adicional Número Cuatro (4) del 26 de Junio de 2008. 7) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." 8) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 9) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos, a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 10) Que conforme al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "En los Contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", límite que no es superado en la presente adición. 11) Por las razones anteriormente descritas que sustentan la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Interventoría 2003 de 2005. Por lo anterior hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2003 de 2005, sus adicionales, modificaciones, suspensiones, la

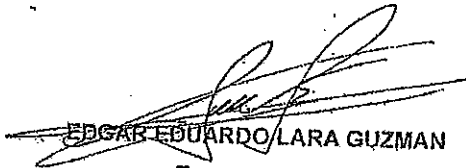
Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO:** Prorrogar el plazo del Contrato No. 2003 de 2005 en Un (1) mes, a partir del vencimiento actual, por tanto la nueva fecha de terminación será el Veintiséis (26) de Octubre de 2008, **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato principal número 2003 de 2005, en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$44.801.784.00) M/CTE** Incluido IVA, para un valor total acumulado de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.651.047.476.00) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Con el fin de cubrir los costos de Interventoría hasta el 26 de Octubre de 2008, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3069 del 27 de Agosto de 2008, por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$44.801.784.00) M/CTE**, de los cuales se discriminarán las siguientes sumas: a) Por concepto de valor básico del Contrato de Interventoría por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$38.622.228.00) M/CTE.** b) Por concepto de IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.179.556.00) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN:** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única prorrogándola y adicionándola en forma proporcional al plazo y valor correspondiente a la presente prórroga, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de las modificaciones y contratos adicionales que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal expedido por el área de presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días

siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a
los

POR EL INSTITUTO


JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR


EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A - GIP-CG NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Arnoldo Cortes Conde - Supervisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Gonchà G. - Abogada Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 - (21-08-08)
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS

Sis
2008
2008
2008

19560
OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 55 VIA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VIA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VIA SAN AGUSTIN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA.

VALOR: \$1.208'570.193.00 INCLUIDO IVA.

PLAZO: VEINTICINCO (25) MESES.

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A - GPI - CG (INTEGRADO POR: VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. - GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA. - CG INGENIERIA LIMITADA.)

NIT: 900048167-3

2003

CONTRATO NÚMERO DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 55 VIA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VIA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VIA SAN AGUSTIN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA. Entre los suscritos GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'222.527 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 003895 del 3 de octubre de 2003, expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'483.453 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO V&A - GPI - CG (INTEGRADO POR: VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. - GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA. - CG INGENIERIA LIMITADA.), en su calidad de representante, de conformidad con la Carta de Información del Consorcio, anexa, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 004635 del 26 de septiembre de 2005, previo Concurso Público Número SGT-008-2005, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 55 VIA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VIA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VIA SAN AGUSTIN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, de conformidad con los Términos de Referencia del Concurso Público No. SGT-008-2005, la propuesta técnica y económica presentada por el INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales,

000092

2

el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.208'570.193.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, suma que equivale a TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO (3.167.94) salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO: El INTERVENTOR acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al INSTITUTO. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.208'570.193.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada de la siguiente manera: a) Un costo básico de MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.041'870.856.00) MONEDA CORRIENTE y b) Un IVA de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$166'699.337.00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 670 de 2005 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$356'083.514.00). Como el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2005, el INSTITUTO cuenta con futuras vigencias debidamente aprobadas según Oficio No. DIFP-SPSC-12-0345-2004 del 28 de octubre de 2004 y DIFP-SPSC-16-0421-2004 del 28 de diciembre de 2004 y vigencias futuras aprobadas de acuerdo al CONFIS del 4 de noviembre y 29 de diciembre de 2004, discriminadas así para efectos del presente contrato: vigencia 2006 la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$464'992.734.00) MONEDA CORRIENTE y vigencia 2007, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$387'493.945.00) MONEDA CORRIENTE. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de VEINTICINCO (25) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de iniciación que impartirá el Secretario General Técnico del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato, así como, de los requisitos señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia del Concurso Público. El plazo aquí señalado se discrimina de la siguiente forma: TRES (3) meses para la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; VEINTIUN (21) meses para la ETAPA OBRA y UN (1) mes para la liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Interventoría deberá revisar y aprobar los estudios y diseños que realice el contratista, labor que deberá terminar en un plazo máximo de un mes a partir de la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista. CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de la propuesta, a saber: 1. Costos por Salarios: a) Sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) Jornales, y prima regional, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) Un factor multiplicador de 2.55, aplicable a los

000093

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA.

costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a) Costos del alquiler mensual de vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la Interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. b) Costos de alquiler de equipos de topografía. c) Costos de ensayo de laboratorio. d) Provisión de transporte Aéreo y Terrestre del personal autorizado previamente. e) Costos autorizados de alquiler de oficina, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Secretario General Técnico del INSTITUTO, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. f) Reproducción de documentos y edición de informes (incluye fotografías) comunicaciones (teléfono, fax, correo).

PARÁGRAFO: Por medio de actas mensuales suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos.

CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES. EL INSTITUTO actualizará anualmente, el 1 de enero, los sueldos y tarifas del contrato de Interventoría, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y no de la fecha de suscripción del contrato, o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedida por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la Interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DE COSTOS. Es el documento en el que EL INTERVENTOR y el Consultor de Apoyo a la Gestión dejarán sentados los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados durante cada mes, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo. El Director de la Interventoría y el Consultor de Apoyo a la Gestión deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los hombres-mes y cantidades realmente empleados por los sueldos y costos mensuales respectivamente, estipulados en el Anexo No. 3 de la propuesta del INTERVENTOR o por los sueldos y costos mensuales acordados para personal o costos nuevos que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de costos deben ser refrendadas por EL INTERVENTOR, el Consultor de Apoyo a la Gestión y por los funcionarios y/o contratistas del INSTITUTO, que señalen las Resoluciones Internas de la Entidad. Las Actas de Costos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas y EL INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. La fecha en que se

000094

hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO y en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El valor correspondiente a la última acta de costos se cancelará con la presentación del acta de recibo definitivo del contrato de estudios, diseños, pavimentación y/o repavimentación. De las Actas de Costos se podrá descontar el valor de los salarios y/o diarios del personal propuesto que no se encuentre al frente de los trabajos, sin justa causa y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En caso de mora en el pago por parte del INSTITUTO, este reconocerá al INTERVENTOR un interés del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 1º del Decreto 679 de 1994. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTICIPO.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO podrá conceder anticipos que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, una vez aprobada la garantía única, previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC, para lo cual el Secretario General Técnico debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: AMORTIZACIÓN.** Si se concediere anticipo, será deducido de las actas mensuales de costos. El valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **PARÁGRAFO CUARTO:** La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas en ningún caso, a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO QUINTO: MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA.** Los recursos entregados al INTERVENTOR a título de anticipo, se manejarán en cuenta separada a nombre del INTERVENTOR y de la Entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º del Decreto 2170 de 2002. **PARÁGRAFO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS.** El INTERVENTOR presentará a la Certificación bancaria (cuenta corriente o de ahorros) con la información necesaria para el pago de las actas, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato y b) Para el manejo del anticipo, el INTERVENTOR presentará la certificación bancaria correspondiente a la cuenta corriente la cual debe ser manejada en forma conjunta por el INTERVENTOR y/o su Representante y por el Consultor de Apoyo a la Gestión en representación del INSTITUTO, en la cual el Área de Tesorería abonará el anticipo en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.** El INTERVENTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, ofrecido en su propuesta y aprobado por el INSTITUTO. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que él vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El INTERVENTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la Interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico. EL INSTITUTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para

000095

eleva ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El desacato de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a)- El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b)- El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. d)- La calidad del trabajo, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Secretario General Técnico. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.** El Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTOCONTROL DE CALIDAD.** El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001: 2000; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los

objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la Auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, de acuerdo con el Anexo No. 5 de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa de conformidad con la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004 proferida por el INSTITUTO, en los casos y cuantías señalados, las cuales se aplicarán sobre el valor del contrato, excluido el IVA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que surjan entre el Consultor de Apoyo a la Gestión y el INTERVENTOR, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Secretario General Técnico del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA), el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES PARAFISCALES.** El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Consultor de Apoyo a la Gestión durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro del mes siguiente a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, y se realizará de conformidad con la normatividad vigente al momento de la liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaran a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el INSTITUTO se

000097

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA.

abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

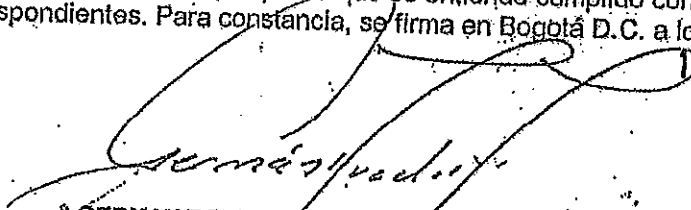
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de Referencia del Concurso No. SGT-7-008-2005 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación. 2) La Resolución de Adjudicación No. 004635 del 26 de septiembre de 2005. 3) La Propuesta Técnica Económica presentada por el INTERVENTOR revisada y aceptada por el INSTITUTO; 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; 6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENTOR. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 8) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquéllas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones dirigidas al INSTITUTO, deberán ser radicadas en la Oficina de Correspondencia de la Entidad (Planta central Bogotá o Dirección Territorial según el caso) para que se entiendan válidas y recibidas.

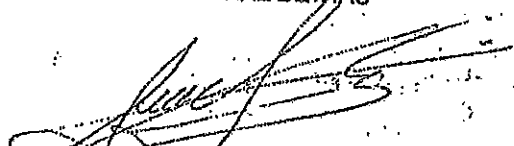
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada y de los documentos del numeral 5.2 de los Términos de Referencia. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO:

02 OCT 2005


GERMAN ROBERTO RUEDA ARÉVALO
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

POR EL INTERVENTOR:


EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante

CONSORCIO V&A - GPI - CG (INTEGRADO POR: VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. - GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA. - CG INGENIERIA LIMITADA.)

Elaboró: Olga Curyajal Rojas
Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica

000098

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CONTRATO NO. 4

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO.

VJ-VGC-CM-008-2015

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO - 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000099

D. IGNACIO PASCUAL NAVARRO, con D.N.I 19.865.420-K, en su calidad de DIRECTOR DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS de la Autoridad Portuaria de Valencia.

CERTIFICA:

Que una vez concluidas las obras recogidas y descritas en el proyecto por la empresa **i.v. Ingenieros Consultores, S.A.**, esta Dirección de Gestión de Infraestructuras, comprobó que las mismas se habían ejecutado de acuerdo con dicho proyecto, teniendo constancia de que la Dirección Facultativa (Interventoría) de las mismas, había sido llevada a cabo por sus redactores de acuerdo con el contrato **“Dirección de Obra (Interventoría) del Proyecto de Construcción de Muelles, Fosos para Travelift, Dragados, Urbanización y E.D.A.R. para astilleros en el Puerto de Sagunto”**, cumpliendo con lo especificado en el contrato suscrito por las partes y a plena satisfacción de VULKAN SHIPYARD, S.L. empresa Concesionaria de la Autoridad Portuaria de Valencia en el Puerto de Sagunto. Los trabajos se desarrollan según las reglas por las que se rige la profesión.

Los datos principales del contrato son los siguientes:

- **OBJETO DEL CONTRATO: Dirección de Obra (Interventoría) del Proyecto de Construcción de Muelles, Fosos para Travelift, Dragados, Urbanización y E.D.A.R. para astilleros en el Puerto de Sagunto.**
- **PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS:**

Las obras que comprende este proyecto son las siguientes:

- Dragado de canal de acceso a la Dársena 1 a la cota -5 metros.
Volumen total de dragado: 66.754 m3.
- Dragado en zanja hasta la cota hasta la cota -6.75 metros y construcción de un cimientado de escollera de 1.75 metros de espesor, para asiento del muelle.
- Ejecución del Muelle de 40 m. de longitud, formado por tres brazos, que forman los fosos para travelifts, con calado a la cota -5 m. y rasante a la cota 3.60 m. Sección de muelle con cimientado de escollera de 1.75 m. de espesor, sobre el que

descansa un cuerpo de hormigón sumergido, de anchura 5.00 m. en los dos muelles extremos y 8.00 m. en el muelle central y 7.25 m. de altura, hasta la cota +2.25 m. y una superestructura de 1.35 m., siendo la rasante del muelle 3.60 m.

- Ejecución del Muelle de 203 m. de longitud, con calado a la cota -5 m. y rasante a la cota 1.60 m. La sección consta de un cimientado de escollera de 1.75 m. de espesor, sobre el que descansa un cuerpo de hormigón sumergido de 5.00 m. de anchura en su base, 3.25 m. en su coronación y 5.25 m. de altura, hasta la cota +0.25 m. y una superestructura de 3.25 m. de anchura y 1.35 m. de altura. Siendo la rasante del muelle 1.60 m.

Se incluye un vial de 8 m. de ancho y muro de contención de tierras de 2 m. de altura. Relleno en el trasdón del muelle con pedraplén, talud 1.30:1, y relleno posterior procedente del dragado.

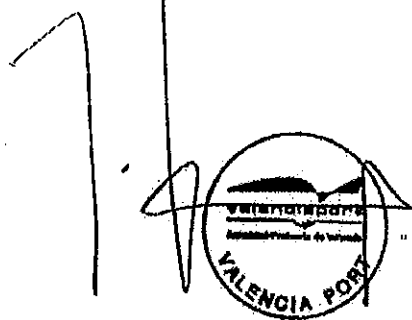
- Ejecución de un pantalán en el extremo Sur, de 30 m. de longitud y 4 m. de anchura.
- Construcción de la superestructura de los muelles, así como canalizaciones para servicios.
- Relleno del trasdós del muelle con pedraplén hasta alcanzar el ancho y cotas.
- Relleno del vaso resultante con arenas y gravas procedentes del dragado.
- Ejecución de una rampa con un 8% de pendiente de acceso desde la plataforma del Puerto a cota +3.60 m., al muelle, a cota +1.60 m.
- Ejecución de 5 escaleras de acceso desde la plataforma del Puerto a cota +3.60 m., al muelle, a cota +1.60 m.
- Construcción de un pavimento de hormigón HP-40 de 32 cm. de espesor sobre base de zahorra artificial de 25 cm., en el vial de 8 m. del muelle y en la superficie ganada al mar desde el vial existente.
- Colocación de bolardos, cantonera metálica para superestructura, cantonera metálica para superestructura del muelle de los fosos travelifts, canalizaciones y arquetas para toma de agua y electricidad.
- Ejecución del cerramiento perimetral formado por plinto de 0.60 m. de altura de fábrica de bloque de hormigón de 0.20x0.40x0.20 m. sobre cimentación corrida de hormigón de 0.30x0.30 m. y rematada por valla metálica a base de postes de tubo de acero galvanizado cada 4 m. y valla metálica plastificada de 2 m. de altura. El cerramiento incluye 2 cancelas correderas metálicas.
- Ejecución de muro de contención de hormigón armado HA-30/B/20/IIIa, de 210 m. de longitud en la zona del muelle, para salvar la diferencia de cota entre plataforma del Puerto a cota a 3.60 m. y el vial del muelle a cota a 1.60 m.
- Red de Agua Contra incendios en el interior de la parcela. Ejecución de dos redes de agua independientes: una con hidrantes y otra con bocas de incendio equipadas (BIES).
- Red de suministro de agua potable y fuerza motriz a las hornacinas del muelle así como a los cuadros de trabajo del varadero.



- Ejecución de una depuradora de aguas residuales DEPCOM-120-Bio enterrada, de tratamiento biológico.
- Ejecución de una depuradora para aguas industriales DEPCOM-1-FQ aérea, de tratamiento físico-químico.

- ENTIDAD CONTRATANTE: **VULKAN SHIPYARD, S.L.** empresa Concesionaria de la Autoridad Portuaria de Valencia en el Puerto de Sagunto.
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 10,5 meses
- FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 27 de julio de 2006
- FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 12 de junio de 2007
- VALOR TOTAL DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO): 189.505,74 €
- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS: 4.250.656,06 €

Y para que así conste, suscribo el presente certificado en Valencia, a 02 de julio de 2014



Handwritten signature and circular stamp of Valencia Port. The stamp contains the text "valenciaport" and "Autoridad Portuaria de Valencia".



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE
FIRMA (número 210 del libro indicador
sección 2ª).- Yo, CLARA BARBERA PICHÓ,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia,
DOY FE: Considero legítima la firma que antecede,
de Don José Luis José Pascual Navarro
con DNI/NIE número 19865420 K por
haber sido puesta en mi presencia.
En Valencia a 8 Abril 2015.



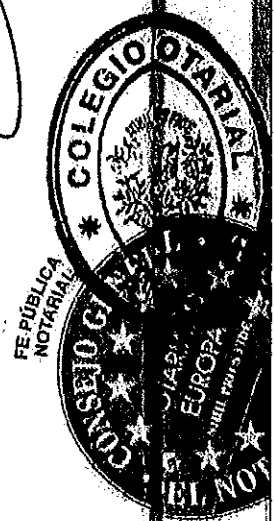
0204226813

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
EGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE
A091500680

[Handwritten signature: Clara Barbera]



000103



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued by

D^a. CLARA BARBERÁ PICHÓ

Notario de VALENCIA

Notary of

el día 08/04/2015

on

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D^a. CLARA BARBERÁ PICHÓ

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SELLO DE LA NOTARÍA

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALENCIA

at / à

6. el día 09/04/2015

the / le

7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

by / par

8. bajo el número N9101/2015/005705

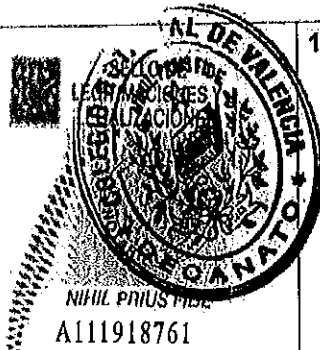
No
sous no

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature:
Signature:



D. Simeón Ribelles Durá
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:11pA-ThEa-+lvX-kFKD

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:11pA-ThEa-+lvX-kFKD

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:11pA-ThEa-+lvX-kFKD

000104

SU8214701

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

ANEXO 8 FORMATO DE
DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE
PERSONAL CALIFICADO
COLOMBIANO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO.

VJ-VGC-CM-008-2015

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA,
AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO -

010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007." 000105

ANEXO 8
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO
(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013)

Bogotá D.C. 16 de abril de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como *representante común en caso* del CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-008-2015 abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA, AGRUPADOS EN LOS SIGUIENTES MODULOS:*

(X)

Módulo 1: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE CONCESIÓN PORTUARIA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 005 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA TC-BUEN.*

(X)

Módulo 2: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 2007 Y 001 DE 2013– SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE Y CENIT TUMACO S.A., RESPECTIVAMENTE*

(X)

Módulo 3: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD*

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-008-2015
Anexo 8 – Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano

PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A

(X)

Módulo 4: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 2010, 006 DE 2010 Y 009 DE 2007 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN –EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES – REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.(REFICAR S.A.), SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. Y SOCIEDAD ARENAL ZONA ATLÁNTICA RESPECTIVAMENTE

(X)

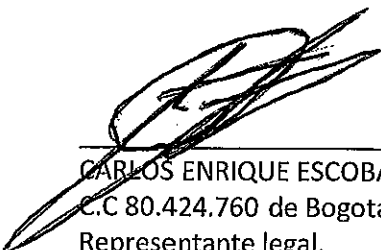
Módulo 5: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 007 DE 1993 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.

Para efectos del presente Concurso de Méritos, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaro – bajo la gravedad del juramento - con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será **CIEN PORCIENTO (100%)**, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Interventoría.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.

C.C 80.424.760 de Bogotá.

Representante legal.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

000107

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

SOLICITUD TRATO NACIONAL

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.

VJ-VGC-CM-008-2015

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO -

010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007." 000108

Bogotá D.C., 16 de abril de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2

Bogotá D.C.

ASUNTO: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2015

Invocando lo consagrado en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, el cual derogó el Decreto 734 de 2012, por el cual el Gobierno Nacional dispuso lo sucesivo sobre la regulación del procedimiento de acreditación o demostración del trato nacional, solicitamos a la entidad que se aplique lo contenido en literal a de mencionado artículo:

“Artículo 150. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional...a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.”

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge por la existencia de tratado vigente entre la República de Colombia y la Unión Europea de la cual es miembro España, que regula el trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

Por lo anterior solicitamos a la entidad que aplique lo citado en la norma respecto al Capítulo VI artículo 172 y subsiguientes del Tratado de Libre Comercio (TLC) firmado entre la Republica de Colombia y La Unión Europea (Publicado en la página de Colombia Compra), y de “Trato Nacional” a nuestra propuesta.

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ

Representante

IV CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.

CE 410898

000109